

ALGUNAS NOTAS SOBRE LA AGRICULTURA EN LA VILLA DE UTIEL DURANTE EL S. XVIII

José Luis Martínez Martínez

Dentro de la reforma organizativa municipal del s. XVIII, y que alcanzaría un auténtico relieve en el reinado de Carlos III, uno de los pilares más afectados fue el corregidor. Estos entrarán en una fase de movilidad institucional de la que saldrían dos décadas después considerablemente remozados. A ello se dedicó Campomanes con su proverbial energía. El control de los corregidores, y el conocimiento del estado y necesidades de cada lugar y villa, serán propósitos persistentes. El Consejo de la Cámara de Castilla, aconsejó mejorar las retribuciones, ampliar de tres hasta seis años la duración del cargo, formar una escala que regularizase y automatizase el ascenso de quienes hubieran ejercido el oficio a satisfacción, y que ofreciera seguridad y estímulo. Una Real Cédula de abril de 1783, tradujo tales propuestas en disposiciones concretas, con lo que quedaron los corregimientos divididos en tres clases (1ª entrada, 2ª ascenso y 3ª término)¹ y los corregidores profesionalizados² convertidos en funcionarios, con sus *cursus honorum* sometido a escalafón. Se ordenaba, además, que una vez cumplido el sexenio, el corregidor saliente debía redactar una relación jurada que debía dar cuenta de su labor, y que informase a su sucesor del estado del corregimiento, ... *y de los estorbos o causas del atraso, decadencia o perjuicio que padezca*. Idéntica tónica, muy semejante adecuación al espíritu conservador del régimen político del momento, se percibe en la nueva Instrucción de corregidores de mayo de 1788, donde se desgranaban los cometidos de los corregidores y se esfuerza por inculcarles los ideales de progreso y fomento de las fuentes locales de riqueza, especialmente... *fomentar la agricultura por todos los medios que tuvieran por convenientes y oportunos*... Por lo que respecta a nuestra población de Utiel, el corregidor de

1 GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín.: “El corregidor Castellano. (1348-1808)”. Ed. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid, 1970. Pág. 285. Inserta una Relación de corregimientos a raíz de las disposiciones de 1783. Así en el 2º Corregimientos de Letras, en la sección 1ª o entrada, encontramos a nuestras villas comarcanas de Utiel y Requena.

2 Íbidem. Pág. 253: Ahora es cuando puede decirse que esa estructura se agrieta para dejar paso a algo que –aunque persistan las apariencias formales– es un corregidor diferente. Toda la elasticidad instrumental ha desaparecido, el agente político nato cede ante el “funcionario” en sentido actual. La duración del cargo, la supresión de las ilimitadas posibilidades de remoción, el sometimiento a recio escalafón, son los aspectos decisivos de la reforma, de la que emana la sustitución del corregidor libremente elegido y revocable, adecuado para cada lugar, misión y circunstancia concretas –corregidor político, en suma–, por el corregidor de carrera, profesionalizado e intercambiable. El hombre hábil, políticamente dotado, enérgico y ágil, desaparece de la escena: ahora es preciso otro tipo humano metódico y meticuloso, cumplidor, pragmático y honrado. Tan necesario como el primero, pero para fines diferentes.

turno y que fielmente trató de cumplir dentro de sus posibilidades su cometido, como dicha mejora del trabajo agrícola y su papel de difusor de nuevas técnicas agrarias, bajo una difusa corriente fisiocrática, o que se deja llevar por una retórica agrarista, en ocasiones edulcorada e idealista, que ensalza las bondades del trabajo campesino, pues de dicho informe sobre la mejora de nuestra agricultura, ofrece soluciones a los braceros y prioridades a los campesinos más necesitados, ampliando veladamente la oferta de tierras perceptibles a ser cedidas no solo a las concejiles, sino también a todas las arrendables, dándoles seguridad con los efectos beneficiosos que traería la agricultura a muy corto plazo³.

El corregidor de la villa de Utiel, en 1780, era el licenciado don Juan Bautista Font⁴, que elabora un memorándum, sobre la situación de la agricultura que encuentra a su llegada a la villa, (Véase Apéndice Documental. Doc. nº.1) así nos dice:

"Luego que tomé posesión de este corregimiento, creí, ser una de las primeras obligaciones de tan honroso carácter,...promover la agricultura y la industria en esta Villa y sus aldeas, por todos aquellos medios que mas adaptados a este País, pudiesen facilitar su logro, a cuyo fin he procurado en el corto tiempo, que en ella resido, y en el poco que me permite la administración de justicia y el Real Servicio, y otras comisiones, tomar las noticias más seguras, e instruirme por mi mismo de su terreno, para mejorar el que tiene, adelantar otros, y convertirlos en los mas amenos poblados y fructíferos que hoy no lo son, ni pueden en el estado actual, si no se da otro impulso a este fomento. Esta Villa, Señor, por su situación y terreno se halla en la mejor disposición para que en su huerta y vegas, que con tres acequias se riegan, y comprenden más de cuatro mil fanegas de sembradura, se haga plantío de moreras, por ser su calidad de la mejor para estos árboles, como ha acreditado la experiencia y todos ven en una heredad propia de Don Juan Rafael Iranzo Mata, vecino de esta villa, sujeto aplicado a este ramo de agricultura, pues en cuatro años, que hace empezó estos plantíos, y de frutales se advierte lo crecidos y frondosos que están y que ya empieza a cogerse de ellos los primeros frutos.

Lo propio sucede en el terrazgo de viña que solo es propio para estas plantas, y las de oli-

3 GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique.: "La agricultura española de fines del s. XVIII vista por los corregidores y alcaldes mayores". En: XI Reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Universidad de Málaga. 2006, vol. I. págs. 91-128.

4 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Luis.: "El corregimiento de la villa de Utiel. Siglos XVII-XVIII". Revista Oleana. Cuadernos de Cultura Comarcal. Ed. Centro de Estudios Requenenses. Requena, 2009. Nº. 24. Págs. 439-469. Recoge una pequeña biografía de este corregidor que fue de Utiel de 1779 a 1782. Así nos dice: FONT, Juan Bautista. Nació en Cullera en 1727. Estudió Filosofía en la Universidad de Valencia entre 1741 y 1743. También hizo cuatro años de Leyes y Cánones en la misma universidad. Pero en 1746 se graduó de bachiller y doctor en Leyes por la universidad de Gandía. Se trasladó a Madrid, y ejerció la pasantía dentro del prestigioso estudio de Tomás de Azpuru. En el año 1750 fue admitido como abogado de los Reales Consejos y abogado de la Corte. Fue propuesto en el puesto tercero de una terna para la vara de alcalde mayor de la Mesta (cuadrilla de León). Sin embargo su primer empleo fue la alcaldía mayor de Tárraga, para la que fue nombrado en 1752, siendo prorrogado en dicho cargo por otros tres años. Concluido su mandato en esta plaza, la Cámara le propuso para la vara de corregidor de Balaguer. Cuando concluyó su trienio en 1772 fue nombrado corregidor de Borja. Y luego en 1779 corregidor de la villa de Utiel. Después ocuparía los corregimientos de Tarazona en 1784 y Toro en 1789. En total su vida dedicada a la administración del Estado, suma 40 años de servicios. Presumiblemente acabó su larga carrera en su último destino en Toro. Valga decir que en 1776 y 1783 fue propuesto para la vara de alcalde mayor de Barcelona, pero a juicio del consejero de Castilla, Manuel de Montoya, no se le debía de nombrar porque "era corto en facultad".

vos e higueras que pueden plantarse por no ser contrarias unas a otras como se reconoce de algunas que hay, y lo tiene autorizado la experiencia en varios pueblos del Reino de Valencia a distancia de cinco leguas de este y siendo aquel de bastante extensión, puede proporcionarse con el tiempo una abundante cosecha de aceite e higos secos, que surtiese a este pueblo y los de la Mancha y Serranía de Cuenca inmediatos, que también carecen de ellos, y sin otro gasto ni dispendio una vez plantados que el regular pero muy ventajoso cultivo que dan a las viñas."

No olvida el diligente corregidor otras medidas de componente social, que según su entender completarían el resurgimiento y pujanza económica de la villa:

"Ejecutados estos plantíos, no queda duda que la mayor parte de esos vecinos, que son braceros y salen fuera a buscar que trabajar en varias estaciones del año no tendrían que hacerlo porque los tiempos en que ahora salen por faltarles aquí, son aquellos en que vendrían la cría de los gusanos de la seda y la recolección de la aceituna, cosechas unas y otras en que se emplea mucha gente, y en que hasta los muchachos y muchachas de todas edades ganan el sustento."

El argumento legal en que basa su memorándum es la reciente Real Ordenanza de Montes y Plantíos⁵:

"Plantando en lugar de los cinco [árboles] que ordena el capítulo 7, diez piezas cada vecino, los que ha de quedar prendidos en cada un año, replantando en el siguiente el que se perdiese o no prendiese. A cuyo cuidado les estimulara sin duda la esperanza de que será suyo no solo el fruto que produzcan, si el aprovechamiento de hoja y leña en sus podas y de otra manera no habrá plantíos útiles como se advierte, pues nadie planta y cuida antes de que nunca se ha de utilizar y así se ve que los que se han puesto hasta de presente ha sido en los ejidos, entradas y salidas de esa villa, de los cuales apenas queda memoria.

Y este que dispendio, no lo es, pues el mayor, que será el de las moreras no excedería de treinta reales en cada un año al dueño del terreno, y todo este plantío recaen en sujetos que pueden costearlo, y los de los frutales y olivos entre los mismos y los demás vecinos a quienes de corto gravamen sería traer ramas y estacas de otros y plantarlas."

El corregidor, incluye aumentar el cultivo del lino y cáñamo, aprovechando las dispersas aguas que riegan la fértil vega de la población:

5 La Real Ordenanza de Montes y Plantíos nace en 1748, y comienza diciendo el rey Fernando VI, que: "... hallándose enterado del decadente estado en que están los montes, a causa de las cortas indebidas, talas y quemas, etc. he resuelto expedir las ordenanzas siguientes... Comprenden 79 artículos que reflejan, sobre todo, las ideas de Loche, Voltaire, los fisiócratas y el Despotismo Ilustrado. Estas Ordenanzas fueron suprimidas por las Cortes de Cádiz en 1812, y se estableció plena libertad de cortar y vender maderas a cualquiera, pasando los montes a propiedad particular. Fernando VII anuló tales acuerdos y así, las Ordenanzas permanecieron vigentes hasta 1833. Así el capítulo 3. Obliga a inspeccionar los baldíos y la posibilidad de abrir canales para el ajorro de la madera. 4. Establece el reparto de los montes por términos municipales. 5. Ordena hacer una relación de vecinos de cada localidad y la obligación de cada uno de ellos, incluidos los nobles, de plantar tres o cinco árboles por años. 6. Sobre la forma de hacer plantíos, se encarga a los justicia de los pueblos. 7. Creación de viveros y prevención de éstos con los ganados. 8. Cuidado de los viveros, cuidado y mimo de la Naturaleza. 9. Sobre el cuidado y mimo de la plantaciones.... Etc.

"Aumentados los riegos como es fácil recogiendo las aguas que van perdidas y extraviadas, y dando a otras el curso que no tienen podía extenderse considerablemente el cultivo de lino y cáñamo⁶ que prueba muy bien, por ser la situación tan cómoda y el terreno y aguas muy apropiado."

Aquí incluye algunos retazos de política social, desde luego novedosos unas décadas antes, y que sin duda son frutos de los nuevos aires renovadores que soplan en una nueva sociedad española⁷:

"Ejecutados estos importantes establecimientos se logrará desterrar la ociosidad y mendiguez⁸, causas principales de la despoblación, y esta se aumentara, pues afianzándose la subsistencia de sus naturales se les proporcionará más bien el estado del matrimonio, con lo cual en breves años se hará una población muy numerosa, no solo en lo físico, si principalmente en lo político que es lo más interesante. Se fomentará la industria, estableciéndose fábricas de seda y lienzos a que no faltaran algunos hacendados que se dediquen logrando aun mismo tiempo vender estos frutos y primeras materias a otros pueblos, y con ello harán un ramo permanente de comercio activo."

No omite el corregidor, como buen burócrata al servicio de la administración del estado, el motivo recaudatorio para la hacienda nacional, el aumento de toda esta utópica mejora agrícola e industrial:

"La Real Hacienda, será no menos interesada en el aumento de sus reales tercias y los derechos de alcabalas y cientos que necesariamente se adeudaran en las ventas que harán de estos efectos, sucediendo lo propio a la Iglesia y sus ministros por los diezmos, de que carecen, y uno y otro se afianzara y extenderá a mas aumentados los riegos."

Y es aquí, donde muy parco, pero sin duda con gran claridad y visión social y política, es donde aporta un argumento clave ahora, y luego en siglos posteriores, arrastrándose hasta

6 Sobre la producción y cultivo del cáñamo y lino en nuestra villa, es desde luego imprescindible la amplia reseña documental aportada por LARRUGA y BONETA, Eugenio.: "Memorias Políticas y Económicas, sobre los Frutos, Comercio, Fábricas y Minas de España,... por don Eugenio....". Con licencia Madrid, MDCCXCII (1792) 45 vols. Sobre dicho cultivo del cáñamo y lino en Utiel, interesa: Vol. I, tomo XVIII. memoria LXXXXIII, págs.89 y ss. Es recogido in extenso por: MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José Luis.: "La villa de Utiel. 1752. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada". Ed. Utiel, 2002, págs. 63-63.

7 El siglo XVIII traía consigo el nacimiento de una variante del Absolutismo, con rasgos autoritarios por lo cual, el rey pretende el progreso del país con fórmulas de la Ilustración, lo que lleva a considerar a los filósofos como los grandes protagonistas de la política europea. De ellos cabe citar a J.J. Rousseau: La Naturaleza es perfecta. El hombre debe conservarla tal como la recibe. Y Locke por el contrario: La Naturaleza es perfectible. El hombre está en la obligación de conseguirla. Los seguidores del Utilitarismo Político: Voltaire, la Enciclopedia, los fisiócratas y el Despotismo Ilustrado, buscan lo útil para la raza humana donde se encuentre y en ello consiste la verdadera virtud. No les importa confundir moral con interés, y política con economía. Adoptó diversas formas: Voltaire, del sentido común. Diderot y los enciclopedistas, subordinación de la política a la economía; fisiócratas, liberalismo económico con autoridad política. Malthus, radicalismo. La economía del Utilitarismo político es el poder del Estado, o Despotismo ilustrado basado más que nada en las ideas de Quesnay y Mirabeau. Tres son los temas que defiende: Naturaleza es omnipotente. La propiedad es un derecho natural. La Agricultura es la única generadora de riqueza.

8 Según el Catastro de Ensenada de 1751, y luego las posteriores Rectificaciones al mismo del año 1761, con respecto a nuestra Villa de Utiel, podemos resumir: Utiel= 1235 vecinos (según el Libro Personal y Libro de Vecinos Nuevos) recogemos = Pobres: 79 sin bienes ninguno (7 viudas sin hijos y con hijos; 1 soldado retirado sin bienes; 2 funcionarios sin bienes; 1 maestro sin bienes pero con sueldo). Todo nos ofrece un 16% de pobres de solemnidad en nuestra población.

nuestros días, uno de los principales problemas que han aquejado y aquejan a nuestra agricultura, el minifundio, así nos dice:

"Pero advirtiéndolo, Señor, que pudiese haberse hecho todo esto desde que se publicó la Real Ordenanza, y mucho antes, nada se ha ejecutado; he procurado descubrir en su origen la causa impeditiva de estos adelantamientos, y hallo no ser otra que la división en suertes o pedazos cortos de todo este terreno, tanto en lo regadío y vegas como en el viñado, interponiéndose los de unos dueños con los de los otros..."

No escatima reseñar las responsabilidades de cuantos gobernantes le precedieron en el cargo y no supieron, no quisieron o no pudieron acometer, algunas de las mejoras que ahora se proponen.

"También me parece ha contribuido no poco a esto, la indiferencia con que se ha mirado un objeto que de suyo exigía la mayor atención y celo por el poco tiempo que para atender a ello deja la administración de justicia, los asuntos del Pósito, el continuo tránsito de tropas, y varias comisiones de V. A. y Chancillería que uno y otro ocupan lo más del tiempo."

Posiblemente consciente de la interinidad, y cortedad del mandato de corregidor, y que las medidas a aplicar requieren al menos unos cuantos años, el corregidor Font, trata de introducir para la implantación y mejor funcionamiento de aquellas medidas a tomar, la creación de una figura, que aunque dependiente del corregidor de turno, máxime autoridad en la villa, sea a la vez respetada por la oligarquía local, empezando por el propio concejo, así como con el reconocimiento desde luego de la gran mayoría de la población que es ella precisamente a la que van dirigidas las propuestas mejoras de la agricultura local, de ello se encargara una figura:

"...para nombrar al mismo tiempo un sujeto de esta villa, en quien concurran los debidos requisitos, dándoles la misma jurisdicción y facultades que al corregidor, para que siempre que este se halle ausente, o esté enfermo o empleado en asuntos del Real Servicio, puede por sí atender y evacuar cuanto ocurra en el particular de plantíos y regadíos, pues no habrá sujeto que animado de celo patriótico se excuse al desempeño de tan distinguida confianza, que para su mejor logro no deberá tener otra subordinación, que la del vuestro subdelegado, ampliando el término que señala el capítulo 9 desde primero de noviembre hasta último de marzo, por ser los tiempos más oportunos para hacer unos y otros plantíos, y de este modo porque he visto en el Reino de Valencia, de donde soy natural, sino me engaño podrá ser este pueblo, sin que haya expirado el presente siglo, uno de los más ricos y opulentos de la Monarquía, por las abundantes cosechas de seda, aceite, lino, cáñamo y frutas que podrán cogerse sobre las que hoy tiene de granos y vino."

Este memorándum fue enviado por dicho corregidor, al Real y Supremo Consejo de Castilla⁹, máximo organismo administrativo de la nación, allí debidamente cumplimentado

9 El Consejo de Castilla –también llamado Real– fue durante toda la época Moderna el gran consejo de la administración real castellana, la cual al ser Castilla la sede de la corte, era la más compleja y desarrollada de cuantas integraban la Monarquía de España en

y aceptado, por medio del secretario de dicho organismo, D. Antonio Martínez Salazar¹⁰, remite al concejo de la villa de Utiel, dicho memorándum, instando al ayuntamiento que lo informe debidamente, incluyendo un cuestionario de ocho preguntas aclaratorias sobre las preguntas propuestas por el corregidor, también solicita que elabore cuantas peticiones o inconvenientes si los hubiese, y cuanto estimase oportuno, y así resuelto, lo volviese a dicho Real Consejo de Castilla. (Véase: Apéndice Documental, documentos, nº.2 y 3). El concejo con una rapidez inusual, trata de requerir la opinión ecuaníme de tres vecinos de la villa, labradores, veedores del municipio, y de gran respeto y consideración entre la población, los vecinos, Pedro Díaz mayor¹¹, Pedro Ortiz¹², y Jaime Alexandre. Como es habitual, en este tipo de intervenciones, el cuestionario sometido a los testigos, es el mismo, como muy parecidas o similares son las respuestas de los mismos de ellos entresacamos:

“...Pedro Díaz Mayor, y labrador y Veedor público, de quien dicho señor corregidor recibió juramento por Dios y una Cruz en forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de todo y cada uno de los capítulos que contiene el pedimento que antecede. Dijo: Al primero (1º.) Que es cierto y constante que todo el terreno laborizado y reducido a cultivo de que se compone el término de esta Villa es muy a propósito para hacer en él plantíos de moreras, olivos, higueras y demás árboles frutales, y que todos se criaran muy robustos en breve tiempo, si se cuidan bien, y se evita la entrada en ellos de los ganados de cabrío y lanar, caballerías mayores y menores, lo que sabe el testigo por el conocimiento que tiene como tal labrador y veedor que es, ... Al segundo (2º.) Dijo: Que por lo que deja expresado en el antecedente capítulo, sabe que en todo el regadío que hoy tienen los vecinos de esta Villa, y en las vegas de la Torre, Cabañas, Viñuelas, Sevellar y parte del Campo en que sin duda alguna se comprenderán más de cuatro mil fanegas de sembradura, se pueden plantar moreras sin que ofendan ni estorben la siembra que actualmente se hace de trigo, cebada, lino, cáñamo y legumbres,... Al tercero (3º.) Dijo: Que por la misma razón y conocimiento que tiene del terreno de viñedo que es mucho en esta villa, sabe que por no ser a propósito para sembrar granos se

los siglos XVI y XVII. Dado que se trataba además del consejo más antiguo, ocupaba un lugar protocolario de privilegio, al tiempo que su presidente o gobernador era considerado la segunda autoridad de la corte, después del rey. En el siglo XVIII, tras el fin de la monarquía de los Austrias y la creación de las secretarías de Estado y del Despacho, el Consejo de Castilla fue el único que no solo mantuvo sino que incrementó sus competencias, extensivas ahora a la desaparecida corona de Aragón, y es entonces cuando dicho Consejo de Castilla se convirtió en el principal de todos los consejos, el único con capacidad política real, muy amplia y extensa por otra parte. De él dependía la mayor parte de la administración y gobierno interior en las materias más variadas, incluida la justicia.

10 Sobre el escribano de Cámara y Gobierno del Consejo de Castilla, Antonio Martínez Salazar, es imprescindible tanto para la biografía de los mismos, como el estudio del funcionamiento del Consejo de Castilla, el trabajo de: VALLEJO, José M^a.: “El Consejo Real de Castilla y sus escribanos”. Ed. Juan de Castilla y León. 2007.

11 DÍAZ, Pedro. Labrador acomodado de la villa. Vive en la C/. de la Cuesta de San Juan, junto al Juego de la Pelota, y ha construido una casa nueva en la C/. de las Armas, en la que tiene una bodega con -300 “ de bajillos y un trullo de 80 cargas... etc., tiene dos hijos: Antonio, casado; y Pedro, estudiante en Valencia. Luego sería Pedro Díaz, uno de los tres escribanos del número del Ayuntamiento. Puede identificarse en las Rectificaciones al Catastro de Ensenada de 1761. Libro Personal nº. 234.

12 ORTIZ, Pedro. Labrador acomodado. Tiene ... una labor de viña joven de 30 almudes en el paraje de la Rambla de la Torrubia... etc., figura en las Rectificaciones de 1761, Libro Personal, nº. 851.

halla puesto de estas plantas, y que en el prevalecerán bien todas las que se planten de olivos, higueras, y otros frutales,... y en esta Villa en los dos cultivos que en cada año [se] dan a las viñas con la azada y legona, se adelantan mas y darán a su tiempo más abundante fruto, como se advierte en las mismas viñas y en tal cual planta que hay de olivo y frutales. Al cuarto (4º.) Dijo: ser cierto que así los plantíos de moreras, como los de olivos e higueras y otros frutales se pueden hacer fácilmente y a poca costa de los que los hagan porque las moreras atendido el coste que cada planta tiene el Reino de Valencia, y la conducción no puede exceder después de plantada de tres reales de vellón por cada una; y los de olivos e higueras como se plantan de rama y estaca acudiendo los vecinos al tiempo de la poda a los pueblos inmediatos donde las hay a poca costa las tendrá cada uno y podrá plantar en su terreno. Al quinto (5º.) Dijo: que también es cierto que recogiendo las aguas que en el día van perdidas por la acequia grande denominada la Dehesa, de la que por su profundidad no se pueden extraer y otras muchas que de las mismas acequias por donde van se extraían, se pueda adelantar gran porción de terreno en regadío así en la vega de la Torre, en el Sevellar, y en el Campo, pues en uno y otro sitio se reconocen todavía acequias por donde se encaminaban las aguas de las acequias madres para regar todo aquel terreno que por su calidad es de lo mejor para plantar moreras y no le queda dudas al testigo que podrá adelantarse y ponerse en riego una parte más de terreno de lo que hoy se riega, y que con ello se extenderán las cosecha de lino, cáñamo, adaza y otras legumbres a beneficio del común de vecinos que son los que hacen la mayor parte de ellas. ... Al octavo (8º) Dijo: Que también se persuade el testigo, que el no haberse hecho muchos años hace estos plantíos, ha dependido de estar en cortas suertes dividido todo el terreno, y que no [han]plantado todos los vecinos a un mismo tiempo, jamás podrá verificarse porque nunca podrá tenerse aquel cuidado que es necesario..."

Las respuestas de los otros dos testigos son de idéntico tenor (Documento nº. 4 y 5) Con menor rapidez, el ayuntamiento toma su tiempo en elaborar un informe, para su remisión al Real Consejo de Castilla, en él, se ratifica en las soluciones aportadas, aunque no obstante, también hace hincapié en el problema principal que acucia a nuestra agricultura y que refiere al minifundio parcelario: ... las posesiones a causa de tenerlas divididas en pequeñas suertes interpoladas unas con otras..., de todo ello nos ofrece una muy interesante información para nuestra historia local, así:

"El Ayuntamiento, diputados y personero del común de la vuestra Villa de Utiel, de común acuerdo y con el mayor respeto y veneración, Dice: Que teniendo presente lo mandado por V. A. en 30 de junio de este año, habiendo tenido varias sesiones a que ha concurrido su corregidor D. Juan Bautista Font, y conferido en ellas con la seriedad y reflexión que se requiere, todos y cada uno de los particulares que abraza la representación hecha por el mismo a V. A. en 4 de marzo anterior, para mejorar este pueblo y adelantar varios

ramos de agricultura, haciendo diferentes plantíos de moreras, olivos y frutales, así en las tierras de regadío y vegas, como en el terrazgo de viñedo, y extender el riego a otras que hoy no alcanza, habiendo oído sobre ellos al personero del común, hallan y resulta justificado por declaraciones de labradores peritos, examinados a instancia del mismo personero y otros informes que se han tomado, que todo cuanto su corregidor ha representado a V. A. es útil y conveniente a este pueblo y sus vecinos, y que los medios que ha propuesto para hacer los plantíos, como extender el riego, son los únicos que pueden adaptarse, porque ningún vecino particular puede aunque quisiera dedicarse a hacer plantíos en sus posesiones a causa de tenerlas divididas en pequeñas suertes interpoladas unas con otras, y no plantando todos a un mismo tiempo, será imposible poderse hacer, pero se conseguiría plantando anualmente cada vecino diez árboles, ya sean moreras, olivos o frutales, según el terreno análogo para ellos, que cada uno tenga en lugar de los cinco que previene la Real Ordenanza y para que éste tan útil como interesante objeto pueda tener efecto en todas sus partes, ...podrá encargarse por V.A. su cuidado como el corregidor propone a algún sujeto de este pueblo en quien concurren las calidades necesarias y a que celo patrio, que se requiere para desempeñar completamente tan distinguida confianza con el seguro de que dichos plantíos probaran y prevalecerán como lo ha manifestado la experiencia y todos ven en una heredad propia de D. Juan Rafael Iranzo Mata, abogado de vuestros Consejos, vecino de esta villa, que por estar toda junta en un pedazo sin interpolación de otro alguno, ha podido hacerlo, y de que en pocos años podrá ser este pueblo uno de los más felices y ricos de la monarquía a causa de que hechos todos los plantíos, podrá prometerse el coger a lo menos de cuarenta a cincuenta mil libras de seda, de quince a veinte mil arrobas de aceite, y mucha fruta y extender al mismo tiempo con el aumento del regadío las cosechas de lino, cáñamo, adaz y otras legumbres, que por ser las más de las gentes, oficiala, bracara, les asegurará mejor su subsistencia junto con estar todo el año empleados en las faenas de que hoy carecen y con que afianzaran el mantenimiento de sus familias de que necesariamente se seguirá el aumento de esta población y todos serán vecinos útiles, desterrándose la ociosidad y mendiguez y tal vez con el tiempo podrán establecerse fábricas de sedas y lienzos [sic. subrayado en el original], a que no faltaran algunos hacendados que se dediquen, teniendo tan a la mano y precios cómodos estas primeras materias y cuando no se verificare esto, se asegurara a lo menos con ellas un ramo permanente de comercio activo y el mejor bien estar de todos estos vecinos en común y particular. Que es cuento podemos y debemos informar a V.A. en cumplimiento de su Real precepto, esperando que se dignará dar todas aquellas providencias que fueren de su superior agrado a beneficio de esta Villa y sus vecinos."

Una vez recibido el anterior acuerdo plenario del ayuntamiento de Utiel (diciembre de 1780) y con la lentitud característica de la burocracia española, tres años más tarde, re-

suelve la Cámara de Castilla, que dicho expediente sobre la mejora de la agricultura de la villa de Utiel, fuese informado por la Real Sociedad Económica de Madrid, para que expusiera lo que juzgue oportuno a los progresos de la agricultura en aquella villa. (Véase Docc. N.º. 8) De tan interesante informe entresacamos:

"D. Joseph Faustino Medina¹³, Caballero pensionado y contador de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S. M., su Secretario. Notario de sus reinos, secretario también de la Presidencia de Castilla, y de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de esta Corte. ...Señores: He reconocido el expediente formado en el consejo a representación de D. Juan Bautista Font, corregidor de la Villa de Utiel, provincia de Cuenca, sobre aumento de plantíos y aprovechamiento de aguas en aquella villa, el que remitió aquel Supremo Tribunal a nuestra Real Sociedad para que expusiese todo lo que juzgue oportuno a los progresos de la agricultura de Utiel.

El corregidor de dicha villa representa que Utiel, puede ser uno de los pueblos más pingues de la monarquía, aumentando el plantío de moreras en sus regadíos, y el de olivos y higueras en sus viñas, conoce por obstáculo para que esto se ejecute, la desunión de las tierras, y el que todos ni plantean aún tiempo, con atención a esto propongo convendría mandar que en lugar de los cinco árboles que previene la ordenanza de Montes y Plantíos, se obligue a los de Utiel a que planten diez cada año de las tres clases referidas, y pide que el tiempo que para plantar señala la ordenanza se amplíe desde noviembre hasta marzo. Asegura que aprovechando mejor las aguas perdidas, se podrían extender mucho los riegos y con ellos el cultivo del lino que ya se acostumbra en aquella villa, cuya calidad dice excede a cualquiera otro. Para la ejecución de todo esto solicita se le dé comisión especial con las facultades necesarias y la de poder nombrar una persona de aquel pueblo que ejerza sus funciones estando el corregidor enfermo o ausente, y que esta no tenga otra subordinación que la del subdelegado. Siempre que hemos pasado por aquel pueblo, y han sido muchas veces, hemos reconocido con particular cuidado su campo que ciertamente es hermoso, así como la vega de Requena inmediata a Utiel. Hemos visto que las moreras se crían y producen bien allí, a pesar de los que hasta ahora han creído no podían vivir estas y los gusanos, si no en los países más meridionales;... Semejantes ejemplos deben determinar a los de Utiel, al plantío de moreras con preferencia a cualquiera género de árboles. Pero no soy del dictamen [sic en el original] que los campos en los que se siembra el trigo, lino y otras simientes, se plante más que en las lindes, porque el plantar en todo el campo trae

13 MEDINA, José Faustino. Uno de los fundadores de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País de esta Corte, en 1775, con el objeto de fomentar la industria popular y los oficios, promover la agricultura y cría de ganado y exponer públicamente el resultado de sus tareas en una serie de memorias anuales. Durante el reinado de Carlos IV al igual que había sucedido en los anteriores, junto a los secretarios de Estado y del Despacho y los secretarios de los diversos Consejos, el monarca otorgaba el título de secretario del rey, que se concedió además con carácter de distinción dentro de la figura de secretarios ad honorem. Estos fueron muy numerosos, entre ellos a D. José Faustino de Medina, nombrado 28/IX/1747 (A.G.S. Hacienda Dirección General de Rentas. Serie XXIV. Leg. 278) En 1775 Caballero de la R. Orden de Carlos III.

muchos perjuicios al mismo árbol y a las semillas que en él se crían,...

En Utiel, falta mucha gente para llegar a este caso y así el corregidor se debe contentar con que planten las márgenes de sus haciendas, y aun así podía lograrlo más fácilmente y luego los dueños quizá por su inclinación o interés planten todo su campo, entonces aun que le saliera mal no echaría a otro la culpa, pero si se le obligase a ello se quejaría del proyectista.

*Así pues conviene que por ahora solo se estimule a que planten las orillas, no sea que si se les permitiese a que lo hagan en todo el campo deje este por la razón antes dicha, de producir tanto como antes y ellos en su vista abandonen por perjudicial lo que les sería útil conteniéndose en sus límites. Cuando la huerta de Utiel, esté llena de barracas, como la de Valencia y dividido su cultivo en muchas familias a pequeñísimas suertes, entonces podrán imitar a los valencianos. Además de la advertencia antecedente son necesarias en Utiel, dos precauciones que ahora no acostumbran: **Primera:** podar mucho sus moreras que se llama desmochar, para que así arrojen nuevos vástagos, en los que se cría una hoja más sana y agradable a los gusanos, y en mayor abundancia, pero esta poda deben ejecutarla tarde para impedir cuanto sea posible que se adelante el brote de la morera. Advertimos sin embargo que esta práctica aun que excelente pide alguna perdida cada año de parte de las moreras, pero que queda bien recompensada por las ventajas que hemos referido. **Segunda:** están hechos avivar la simiente casi al mismo tiempo que en el reino de Valencia, por aprovechar según creo lo más tierno de la hoyo, deben pues para evitar el que se les desgracie la cosecha por este adelanto en el temperamento de Utiel, después de la precaución antecedente en la poda, retardar el avivar la simiente aunque esté un poco dura la hora, lo que no mata, ni aun daña a los gusanos y los temporales de abril y mayo los destruyen como está demostrado. Lo que sí conviene encargar aquí por si hay en Utiel, quien quiera experimentarlo, que parece asequible el injerto de moral sobre morera¹⁴ y no adelantamos más porque esperamos el resultado de unas experiencias que hemos principiado con su caso cerca de aquella villa, no obstante que hasta ahora no sabemos haya autor alguno que lo aconseje. Si las resultas fueren favorables sería un nuevo descubrimiento en la agricultura, porque entonces uniríamos la prontitud con que se cría la morera que sirve de patrón con lo tardío del moral en su brote evitando por este medio infinitos inconvenientes.*

En cuanto a los olivos y higueras, que los de Utiel desean poner en sus viñas, convendrá lo ejecuten dejando bastante intermedio entre estas plantas y las cepas. Lllaman cuarteear en aquella tierra a uno de los métodos de poner las en razón de las distancias, pero aun

14 La morera o moral blanco (*morus alba*), se diferencia del moral o morera negra (*morus nigra*) en que ésta última, presenta las hojas de color verde oscuro, mate y algo ásperas por su cara superior, y en que sus moras son de color negruzco a púrpura, de sabor agri dulce y con un rabillo muy corto. Son árboles de desarrollo lento y pueden llegar a vivir de 120 a 150 años. Por lo que respecta a Utiel, recordamos de nuestra ya lejana niñez, la recogida de moras negras y el consiguiente tizado de su jugo, en varios longevos y corpulentos morales que no moreras. Y recordamos el refrán local: la mancha de mora negra con otra verde se quita.

no me parece bastante este espacio y así tengo por conveniente dejen mayor distancia de lo que pide aquella práctica. ...Sin embargo hoy ya es conocida la ventaja de plantar árboles en los lindes de las viñas, aun que no es tanto en el medio por lo expuesto cuando hemos hablado de las moreras, conviene también comprender no solo los olivos y higueras que dice el corregidor, si no los almendros y cualquiera otro árbol que quieran los dueños.

El almendro, se cría en poquísimo tiempo, produce una flor excelente para las abejas, da un fruto necesario y una madera muy buena para muchos usos, con la ventaja apreciable de que no requiere buena tierra ni tampoco apetece riego, antes lo rebúsa, pues en suelos buenos y con humedad enloquece y no lleva fruta....

De los olivares de Utiel, sabe el que informa, que por un decenio de los años de mil quinientos y noventa hasta mil y seiscientos, tocaron a las tercias reales –ochocientas arrobas de aceite–, que cosechas no habría entonces."

De este documento o informe de la Real Sociedad Matritense en el A.H.N. hemos podido recoger su primitivo original y borrador, que se encuentra en el Palacio Real en la Real Biblioteca de Madrid¹⁵ que presenta algunas novedades, y que el primer documento omite. Nosotros nos permitimos transcribir aquí y resaltamos en cursiva:

"...Y ahora que hablamos de las viñas de Utiel, no creo sea inútil hacer presente a la Real Sociedad, ya que el consejo se ha dignado mandarle exponga todo lo que juzgue oportuno a los progresos de la Agricultura de aquella Villa. Que sin embargo de ser la uva, excelente para comer, no vale nada el vino que de ella se hace: Al contrario de lo que sucede en otros pueblos inmediatos a Utiel en los ...? No siendo la uva tan buena, son mejores vinos sin comparación. Lo mismo que de Utiel, decimos de las uvas y vinos de Requena. Esto nace precisamente del método de hacer el vino, el que por extraordinario e increíble voy a explicar.

La cosecha la hacen otros [sic en el original]

Recogen la uva atropelladamente, y la amontonan en un cuento, el que tiene debajo otro igual y conforme van pisando la uva cae a el receptáculo de abajo el mosto, el raspajo y la brisa, y cuanta porquería ha traído la uva. A estos cuantos o grandes estanques que sirven de receptáculos llaman trullos. Allí se cuece el mosto, el vino, pero como el primer mosto principia a fermentar y cuando ya lleva algún tiempo se echa otra porción, que interrumpe la fermentación primera, así lo agria y descompone. Lo mismo sucede con las porciones siguientes hasta que se llena el trullo. Por esa relación se alza que la fermentación que para el vino bueno debe ser pronta y seguida, se hace interrumpida y tarde.

Pero aunque el trullo se llene de una vez.

Por otra parte: en un paraje tan poco cerrado, las partículas vinosas espirituosas, se di-

15 PALACIO REAL. Madrid. Real Biblioteca. Sección: Planes Económicos. Papeles Varios (siglo XVIII) Signatura: DIG / II / 2508 E. y MC / 205 Bis (folios 226rº - 232vº.)

sipan y solo quedan allí las más terrestres y por consecuencia las más inútiles y aún perjudiciales: y que se puede esperar influía en la bondad del vino aquel raspajo de la uva, pisoteado en verde y echado en el trullo con el mosto, cuyo gusto es el más desagradable como puede ver cualquiera que masque un palote de la uva. De aquí es que el vino de Utiel, puesto en un vaso de cristal no lo trasparente la luz natural ni artificial. Este abuso necesita enmienda, y bien tiene con esto solo el concitar su celo el competidor de Utiel, pues no es de despreciar así la cosecha de aquella Villa, como la de Requena, quizá las mayores de aquel país, y en paraje donde se ha de sentir la serranía y distantes 12 o 13 leguas de la playa de Valencia. Modo de hacer los vinos.

Seríamos pues de dictaminar que tenga a bien el Consejo y encargue recomiende la Sociedad a el Consejo, el que se sirva mandar a los respectivos corregidores de aquellas dos villas, que a costa de los Propios, reiteren algunos años experiencias con aptitud por los métodos conocidos o que traen los autores hasta el más análogo a aquellos pueblos, costeando cada año si hay inteligencia y legalidad con 4000 reales."

Sigue ya este mismo texto en los dos documentos:

"Conoce el corregidor por obstáculo de lo que propone, la división de las tierras, este mal está ya tan conocido, que nada podemos añadir a lo que sobre él y sus remedios han escrito algunos de los señores individuos de este cuerpo,...

Otro de los obstáculos que encuentra el corregidor para aumentar el plantío, es que no plantan todos aun tiempo, y así pide se les obligue a esto. No convenimos por punto general en que se obligue a plantar por fuerza, pues no se consigue ni adelanta más que molestar a los vecinos con semejante pretexto, es buena prueba de esa verdad la obligación que impuso la ordenanza de plantar cinco árboles, y en tanto años no se ha puesto siquiera uno. El medio seguro de conseguir estas cosas, es la [de] insinuar el modo, el premio y la persuasión del juez, el ejemplo de los hacendados, y las predicaciones y consejos del cura y eclesiásticos del pueblo, animados por su obispo, el que debe atender al que sobresalga en estos objetos. Cualquiera otro medio que no sea el premio es herrado...

No obstante esto insisten los de Utiel, en que allí no se lograría de otro modo que mandando planten los árboles que propone el corregidor y coadyuva el ayuntamiento, y como esto lo han de observar los mismos que lo piden, no hay inconveniente se les conceda por caso particular, pero siempre encargando al corregidor emplee con preferencia los medios suaves que antes hemos dicho...

Por lo que mira al tiempo que piden para plantar, no se debe poner coartación alguna. Cualquiera sabe el mecanismo de la circulación de la savia de los árboles, retirase de las raíces el mes de noviembre cuando se caen las hojas, este es un tiempo de plantar que prueba bien en muchos parajes, y en Utiel parece sucede así, otro es la primavera cuando la misma savia sube de las raíces a las ramas y entonces se puede trasplantar particularmente

siendo las tierras de riego, por esto en las ordenanzas de Montes y Plantíos, no conviene señalar estaciones, porque en cada país, y aun en cada pueblo es necesaria práctica diferente, y así debe dejarse libertad a los plantadores en esta parte...

Es constante también, como dice el corregidor, que algunas aguas se pierden en Utiel, y podrían aprovecharse con más cuidado, las hemos visto muy mal repartidas y conducidas con poco esmero, así por lo más retirado de la vega como a las orillas del mismo pueblo.... También es seguro que aumentadas las aguas en aquella villa, se extendería la cosecha del lino, cuya calidad como dice el corregidor excede a los conocidos y para que lo experimente el Montepío al cargo de la Sociedad, hará venir alguna porción....Ejecutado esto así, es consiguiente el aumento de población, mayormente si allí imitasen a sus convecinos de Requena, que en poquísimos años pasan de setecientos telares de seda los que tienen corrientes. De un ejemplo tan a la vista se debe esperar mucho con el fomento que el consejo sabrá dar a la industria de Utiel. Entonces sería uno de los pueblos mejores del reino, pues semejantes proporciones las tienen pocos..."

Una vez remitido el correspondiente informa por la meritoria institución madrileña, sigue el pertinente y oportuno informe del fiscal del Real Consejo de Castilla, (Docc. Nº.9) con el correspondiente dictamen favorable sobre las medidas a tomar y seguir, haciendo notar, la remisión de dicha documentación al corregidor de Utiel, a su ayuntamiento, así como el señor obispo de Cuenca¹⁶, para que éste remita al clero local de la villa, las diligencias a seguir en dicho informe¹⁷ (Doc. Nº. 10)

"Todo creemos se logrará en Utiel, con que el consejo se sirva insinuar su voluntad y deseos al Señor Obispo de Cuenca, y a los cabildos eclesiástico y secular de aquella villa, porque los naturales de dicho pueblo son pundonorosos en extremo y le parece al que informa, que si no hay alguno que los vicie, produciría este y los otros medios que en sus lugares hemos propuesto excelentes efectos..."

16 Se refiere al obispo de Cuenca, D. Felipe Antonio Solano Marín. Nº 56 que ejerció la cátedra de San Julián durante los años 1779-1800. Existen varios Episcopologios donde se trata la biografía de este obispo conque.

17 En una sociedad agraria, como era nuestra comarca en el s. XVIII, profundamente ajena a la cultura, con porcentajes muy altos de analfabetismo, sin apenas enseñanza primaria, fuera de las que impartían instituciones privadas como los conventos y alguna fundación local (en Utiel, la Fundación Muñoz), el párroco resultaba un vehículo nada despreciable para influir en ella. Al menos teóricamente disponía de una cultura que le capacitaba para comprender la información vulgarizada que se le suministrase y, además, su mismo ministerio le dotada de una posición moralmente prestigiosa en el municipio, con la que su influencia beneficiosa se veía fortalecida. El párroco será el nexo cultural que, se piensa, puede servir de puente para vehicular los conocimientos científicos hacia el mundo rural, resolviendo el dilema, expuesto por los propios promotores de la empresa, de que "en España los que labran no leen y los que leen no labran". Y es precisamente en estos años (1797-1808) cuando se publicara con una periodicidad cada ocho días del "El Semanario de Agricultura y Artes, dirigido a los Párrocos" como consecuencia de una Real Orden de 23 de noviembre de 1796 a todos los obispos de España, así: Siempre ha visto el Rey con sentimiento que la muy apreciable clase de labradores esté abandonada a sus escasos conocimientos en la agricultura, y que todos los cuidados, los auxilios y establecimientos y beneficios se prodiguen en las ciudades, como si ellas solas fuesen los pueblos privilegiados que mereciesen toda la atención del gobierno, y no debiese esta recaer más bien sobre las aldeas y pueblos pequeños...Puede consultarse de la abundante bibliografía existente: DÍEZ RODRÍGUEZ, Fernando.: "Prensa agraria en la España de la Ilustración". Ed. Ministerio de Agricultura. Madrid, 1980.

Le sigue otro documento del nombramiento del rico hacendado local¹⁸, D. Juan Rafael Iranzo¹⁹, como celador y cuidador de llevar a feliz término las medidas tomadas para la mejora de la agricultura en la villa de Utiel. Así se refiere el dictamen de la R. Sociedad Matritense:

"Para plantificar todo esto pide el corregidor, especial comisión y que se le permita nombrar una persona del pueblo que cuide y cele los plantíos, con inmediata subordinación al subdelegado. En este punto podría la sociedad informar al Consejo. Que el corregidor nombre un director de plantíos de las gentes de clase del pueblo por el término de tres años, como regularmente lo hacen con el teniente. Este director no ha de tener ningún sueldo o emolumento, pero podrá ser un empleo distinguido y de acto público en la república, tampoco ha de tener jurisdicción pues cuando se requiera ésta, acudirá al corregidor. Aunque éste concluya, seguirá el empleo de director hasta la venida del nuevo corregidor, y este no podrá nombrar otro ni reelegir al antiguo, sin haber residido tres meses en la villa, tiempo que se considera preciso para conocer las gentes del pueblo y poder nombrar director con buena elección. El director que salga, ha de entregar al antiguo la posesión de su empleo con un inventario del estado en que lo recibió, firmado de los concurrentes y escribano, y otro del que tiene al tiempo de la entrega con expresión de lo que él haya adelantado en las materias de riegos y plantíos. Y aquel que no añada alguna cosa, no pueda volver a serlo. Si el nuevo corregidor reeligiese por sus buenas cualidades al director, que se haga la misma diligencia con asistencia del regidor decano.

Y mediatamente que así el mismo corregidor como las declaraciones recibidas a solicitud del síndico, convienen en que el primero que ha fomentado con viveza los plantíos en

18 Dentro de la propiedad campesina propiamente dicha cumple establecer, a su vez, una distinción acorde con la propia diferenciación social existente en el seno del campesinado. No en balde, uno de los hechos más relevantes de la evolución económica y social de Castilla en el transcurso de los siglos modernos lo constituye el ascenso de los poderosos locales, la emergencia dentro de cada localidad de unos pocos individuos que, además de ser dueños de explotaciones de considerables dimensiones con relación a la media de sus convecinos, controlaban, gracias a su instalación en los ayuntamientos, los aprovechamientos de vastísimos recursos agrarios de carácter comunal o de propios. Tales personajes, cuya posición hegemónica en la estructura de la propiedad de la tierra a escala local no hará sino reforzarse al calor de las circunstancias económicas y sociales surgidas de la crisis del siglo XVIII, han pasado a la literatura bajo la imagen del labrador acaudalado, de la viuda rica, y del hacendado.

19 IRANZO [MATA GÁLVEZ de la TORRE], Juan Rafael. Nació en Utiel, el 3 de noviembre de 1732. Hijo de D. Martín Iranzo Mata (n. Utiel 12/II/1691). Regidor y Procurador Síndico general del ayuntamiento de Utiel, al menos durante los años que hemos podido documentar que son: 1724, 1731, 1734 y 1749. Así también los documentamos a partir de 1789 como alcalde de la Santa Hermandad en la villa de Utiel. Casó con su prima en Utiel, en su iglesia parroquial el 17/I/1732, con D^a. Teresa Marta Iranzo Carrascosa (que era hija del rico hacendado D. José Iranzo Carrascosa y de D^a. Juan Felipa Manzanares). Abogado de los Reales Consejos de S. M. Consultor del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, Rico hacendado de Utiel, durante largas temporadas residente en Madrid. Su hermano D. Martín Iranzo Mata, Hijodalgo y rico hacendado de la villa. Puede seguirse su Pleito de Hidalguía en: Archivo de la R. Chancillería de Valladolid, Legajo 1179; n.º. 15.

Expediente n.º. 10.416. También es recogido por Vicente Cadena Vicent. En Revista Hidalguía del Instituto Salazar y Castro. C.S.I.C. Madrid, 1992, volumen VII, pág. 178 y ss. También podemos encontrar un interesante expediente sobre nuestro personaje, pues fue bajo sus auspicios la actualización y sanción real de la Real y Antigua Cofradía de Nuestro padre Jesús caído con la Cruz a cuestras. Documentación que se puede seguir en Archivo Histórico Nacional. Sección 8 Consejos Suprimidos. Cámara de Castilla. Legajo n.º. 1269. Expediente n.º. 6. Año 1777.

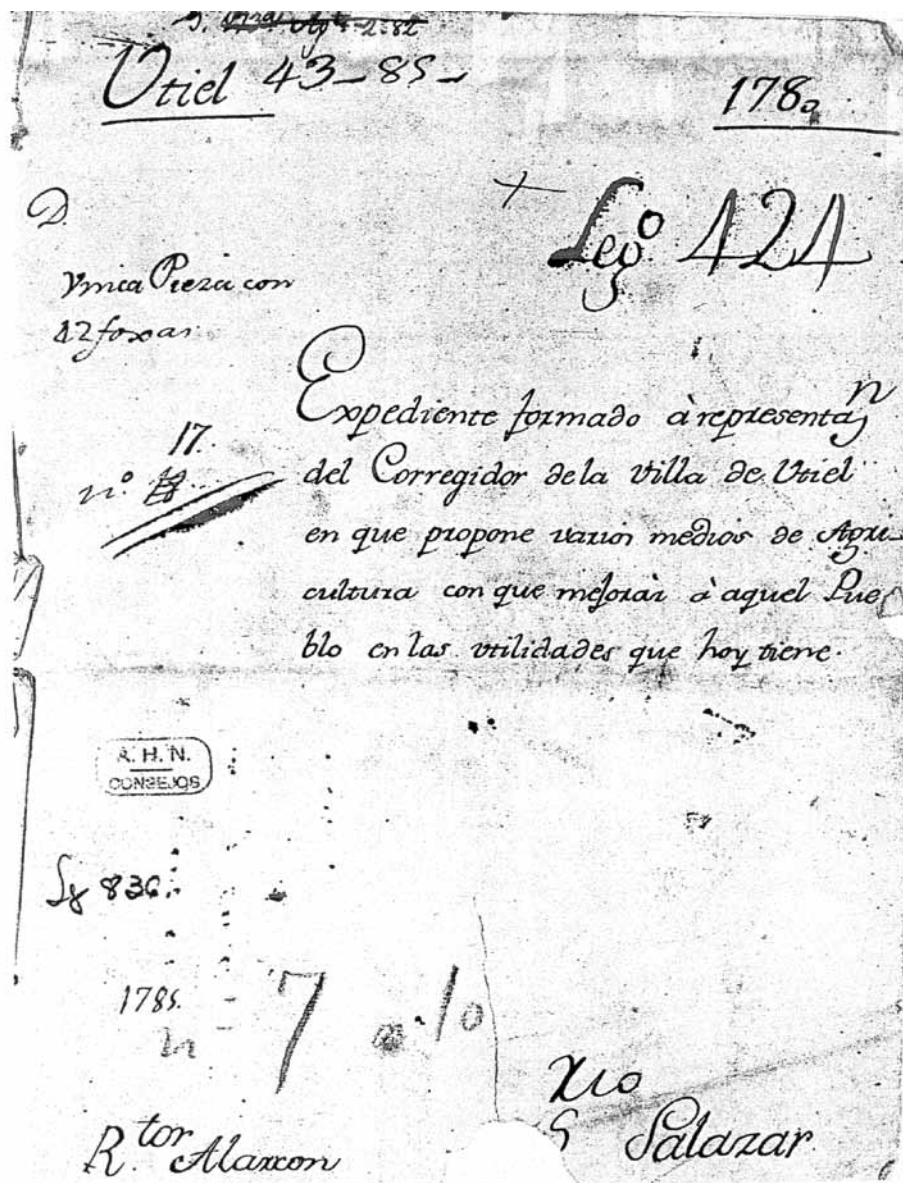
Utiel, ha sido D. Juan Rafael de Iranzo, y que a el que informa, le consta sus circunstancias, instrucción y buena hacienda, parece que por esa vez convendría que la Sociedad informe al Consejo, que este caballero sería muy a propósito para dar principio a esta obra en aquella villa."

Aunque la mayoría de las veces se ha tildado de pesada a la burocracia y maquinaria del Estado, desde luego ésta sigue su lento devenir, y así no parece que quedó en el olvido el memorándum del corregidor Font, sobre la mejora de la agricultura en nuestra villa, pues, cierra el expediente que nos ha servido de documentación en este trabajo, una petición del fiscal del Consejo de Castilla, al corregidor y ayuntamiento de la villa, sobre las órdenes emitidas por aquel organismo, y que dicen así:

"Debe encargarse al corregidor y al ayuntamiento pleno de la villa de Utiel, con asistencia de diputados y síndicos, informen circunstanciadamente de cuanto se haya ejecutado a consecuencia de la orden y permiso que se expidió por el Consejo en 25 de febrero de 1783, sobre el nuevo Plantío de moreras y árboles frutales de que no hay la menor noticia en el expediente, más que ya por hoy se refiere en la representación del día. Conviene se especifique por porciones de terrenos se han plantado, especies de esos, su número y el valor en renta y venta de dichos terrenos, que si se han cobrado o no, y últimamente el estado actual que tengan todos los terrenos sobre que recayó el citado permiso para este nuevo establecimiento. Y asimismo manifiesten por qué reglas se tiene concedidos estos terrenos a los vecinos expresados, la cabida de las suertes en que se hubiese distribuido. Y en fin últimamente expresen si hay en el día algunas porciones que no se hubiesen aplicado a vecino alguno y subsisten sin plantío diciendo el motivo y causa, y en qué forma podrán beneficiarse con utilidad pública. Para evacuar este informe convendrá que el ayuntamiento y corregidor, nombren peritos de conocida pericia que reconociendo dichos terrenos expongan sobre todos estos particulares cuando hallasen por justo. Con vista de todo y de las diligencias que deben así remitir reserva el fiscal decir lo que proceda. Y el consejo acordara lo más justo."

Otra cuestión distinta, fue el devenir y consecuencias de aquellas mejoras, tanto por parte del ayuntamiento, autoridades, vecindario, como luego especialmente por la dura situación de la invasión francesa y el consiguiente desastre social y económico que ella ocasiono. La idílica perspectiva apuntada, muy pronto quedo tristemente esfumada²⁰.

20 Sobre aquella Real Ordenanza para el aumento y conservación de plantíos de diciembre de 1748, y recogida en la Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro VII, Título XXIV, Ley XIV. Entre otras, se estableció que su cumplimiento correspondía a los corregidores, siendo el primer paso que éstos debían nombrar personas expertas que vieran y reconocerán su término, para así separar las tierras de realengo de las privadas, e indicar las tierras más idóneas para la plantación, y cada año se mandaría a los concejos, los árboles que se deberían plantar, los parajes indicados y las especies apropiadas, según la regla de cinco árboles por cada vecino o más, si éstos eran de bellota o de piñón, y llegar a diez –como en nuestro municipio- si eran de otro tipo. En el caso de disponer de licencia escrita de la justicia para sacar árboles enteros, se debían plantar tres por cada uno de los extraídos y los particulares como montes blancos también tenían la obligación de plantar en la parte y porción que se indicara, ya que de no hacerlo, era el pueblo el encargado de ello, pero quedando el aprovechamiento de los mismos a beneficio del común. Cada año debían de ser nombrados guardas de monte y campo, éstos en número



Portada del expediente del A.H.N. (Consejos. Leg. nº. 7. Años 1780-1800) sobre las mejoras propuestas por el corregidor de la villa de Utiel, para mejorar la agricultura en esta villa.

necesario en función de la extensión del término, a los que se entregaría un tercio de las penas por ellos impuestas, y en caso necesario el concejo asignaría una cantidad a cargo de los Propios. En el caso que los celadores o guardas de campo y monte, realizaran fraude y éste se pudiera justificar, por tolerancia o cohecho, en cortas, talas o quemas, se procedería contra sus personas y bienes con pena de pagar los daños al tiempo que se añadirían cuatro años de prisión en los penales de África. Como bien se aprecia en este resumen de aquella ley, una vez más, lo legislado en papel es otra cosa bien distinta a lo que se llegaron a aplicar este tipo de medidas. Bien se cumplió el refrán comarcano de: Una cosa distinta es predicar y otra dar trigo.

APÉNDICE DOCUMENTAL

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Consejos. Escribanía Sala de Gobierno. Legajo nº. 836. Expediente nº. 7. Año 1780-1800. Asunto: *El corregidor de la villa de Utiel, Juan Bautista Font,... propone varias medidas para mejorar la agricultura de esta villa.*

Documento nº. 1.

1780, marzo, 4. UTIEL.

Memorándum del corregidor de la villa de Utiel, don Juan Bautista Font,... proponiendo varias medidas para mejorar la agricultura de esta villa...

Expediente formado a representación del corregidor de la Villa de Utiel, en que propone varios medios de Agricultura con que mejorar a aquel pueblo en las utilidades que hoy tiene. Relator: Alarcón. Secretario: Salazar. (Leg. 424)

Luego que tomé posesión de este corregimiento, creí, ser una de las primeras obligaciones de tan honroso carácter (para que llenasen todo su objeto las Reales benéficas intenciones de V.R.P., y el incesante e infatigable desvelo de V. A.) promover la agricultura y la industria en esta Villa y sus aldeas por todos aquellos medios que mas adaptados a este País, pudiesen facilitar su logro, a cuyo fin he procurado en el corto tiempo, que en ella resido, y en el poco que me permite la administración de justicia y el Real Servicio, y otras comisiones, tomar las noticias más seguras, e instruirme por mi mismo de su terreno, para mejorar el que tiene, adelantar otros, y convertirlos en los mas amenos poblados y fructíferos que hoy no lo son, ni pueden en el estado actual, si no se da otro impulso a este fomento.

Esta Villa, Señor, por su situación y terreno se halla en la mejor disposición para que en su huerta y vegas, que con tres acequias se riegan y comprenden mas a cuatro mil fanegas de sembradura, se haga plantío de moreras, por ser su calidad de la mejor para estos árboles, como ha acreditado la experiencia y todos ven en una heredad propia de Don Juan Rafael Iranzo Mata, vecino de esta villa, sujeto aplicado a este ramo de agricultura, pues en cuatro años, que hace empezó estos plantíos y de frutales se advierte lo crecidos y frondosos que están y que ya empieza a cogerse de ellos los primeros frutos.

Lo propio sucede en el terrazgo de viña que solo es propio para estas plantas, y las de olivos e higueras que pueden plantarse por no ser contrarias unas a otras como se reconoce de algunas que hay y lo tiene autorizado la experiencia en varios pueblos del Reino de Valencia a distancia de cinco leguas de este y siendo aquel de bastante extensión, puede proporcionarse con el tiempo una abundante cosecha de aceite e higos secos, que surtiese a este pueblo, y los de la Mancha y Serranía de Cuenca inmediatos, que también carecen de ellos y sin otro gasto ni dispendio una vez plantados que el regular pero muy ventajoso cultivo que dan a las viñas. Ejecutados estos plantíos, no queda duda que la mayor parte de esos

vecinos, que son braceros y salen fuera a buscar que trabajar en varias estaciones de año no tendrían que hacerlo porque los tiempos en que ahora salen por faltarles aquí son aquellos en que vendrían la cría de los gusanos de la seda y la recolección de la aceituna, cosechas unas y otras en que se emplea mucha gente, y en que hasta los muchachos y muchachas de todas edades ganan el sustento. Todo esto, Señor, puede proporcionarse y llevarse a efecto sin otro gasto ni dispendio, que cumpliendo los vecinos con lo dispuesto en la Real Ordenanza de Montes y Plantíos, haciéndose estos de moreras, frutales, olivos y otros, escogiendo los mas análogos al terreno, plantando en lugar de los cinco que ordena el capítulo 7, diez piezas cada vecino, los que ha de quedar prendidos en cada un año, replantando en el siguiente el que se perdiese o no prendiese. A cuyo cuidado les estimulara sin duda la esperanza de que será suyo no solo el fruto que produzcan, si el aprovechamiento de hoja y leña en sus podas y de otra manera no habrá plantíos útiles como se advierte, pues nadie planta y cuida antes de que nunca se ha de utilizar y así se ve que los que se han puesto hasta de presente ha sido en los ejidos entradas y salidas de esa villa, de los cuales apenas queda memoria. Y este que dispendio, no lo es, pues el mayor, que será el de las moreras no excedería de treinta reales en cada un año al dueño del terreno, y todo este plantío recaen en sujetos que pueden costearlo, y los de los frutales y olivos entre los mismos y los demás vecinos a quienes de corto gravamen sería traer ramas y estacas de otros y plantarlas. Aumentados los riegos como es fácil recogiendo las aguas que van perdidas y extraviadas, y dando a otras el curso que no tienen podía extenderse considerablemente el cultivo de lino y cáñamo que prueba muy bien, por ser la situación tan cómoda y el terreno y aguas muy apropiado, pues produce un lino que lleva conocidas ventajas no solo a los que crían en la península, si también a los que traen del norte; pues ha hecho ver la experiencia ser demás duración los tejidos fabricados con el lino de este país, que los que se hacen con los del norte, sin embargo de padecer aquellos algunos defectos en el blanqueo, que podrán enmendarse, y por lo mismo y ser las gentes bastante inclinadas a las producciones de estas primeras materias tan útiles y necesarias será muy conveniente su fomento por todos medios.

Ejecutados estos importantes establecimientos se logrará desterrar la ociosidad y mendiguez, causas principales de la despoblación y esta se aumentara, pues afianzándose la subsistencia de sus naturales se les proporcionará más bien el estado del matrimonio, con lo cual en breves años se hará una población muy numerosa, no solo en lo físico, si principalmente en lo político que es lo más interesante. Se fomentará la industria, estableciéndose fábricas de seda y lienzo a que no faltaran algunos hacendados que se dediquen logrando aun mismo tiempo vender estos frutos y primeras materias a otros pueblos, y con ello harán un ramo permanente de comercio activo. La Real Hacienda, será no menos interesada en el aumento de sus reales tercias y los derechos de alcabalas y cientos que necesariamente se adeudaran en las ventas que harán de estos efectos, sucediendo lo propio a la Iglesia y sus ministros por los diezmos, de que carecen, y uno y otro se afianzara

y extenderá a mas aumentados los riegos. Pero advirtiéndolo, Señor, que pudiese haberse hecho todo esto desde que se publicó la Real Ordenanza, y mucho antes, nada se ha ejecutado; he procurado descubrir en su origen la causa impeditiva de estos adelantamientos y hallo no ser otra que la división en suertes o pedazos cortos de todo este terreno, tanto en lo regadío y vegas como en el viñedo, interpolados los de unos dueños con los de los otros, y que no plantando todos a un mismo tiempo nunca podrá verificarse, y para esto conozco ser necesario particular precepto de V. A. y amonestarles rigurosamente con todas las penas de la ordenanza. También me parece ha contribuido no poco a esto la indiferencia con que se ha mirado un objeto que de suyo exigía la mayor atención y celo por el poco tiempo que para atender a ello deja la administración de justicia, los asuntos del Pósito, el continuo tránsito de tropas y varias comisiones de V. A. y Chancillería que uno y otro ocupan lo mas del tiempo. Más sin faltar a tan importantes objetos, puede todo, Señor, proporcionarse, si V. A. tuviere la benignidad de mandarlo así con especial comisión, y las facultades necesarias, para nombrar al mismo tiempo un sujeto de esta villa, en quien concurran los debidos requisitos, dándoles la misma jurisdicción y facultades que al corregidor, para que siempre que este se halle ausente, o esté enfermo o empleado en asuntos del Real Servicio, puede por sí atender y evacuar cuanto ocurra en el particular de plantíos y regadíos, pues no habrá sujeto que animado de celo patriótico se excuse al desempeño de tan distinguida confianza, que para su mejor logro no deberá tener otra subordinación, que la del vuestro subdelegado, ampliando el término que señala el capítulo 9 desde primero de noviembre hasta último de marzo, por ser los tiempos más oportunos para hacer unos y otros plantíos, y de este modo porque he visto en el Reino de Valencia, de donde soy natural, sino me engaño podrá ser este pueblo, sin que haya expirado el presente siglo, uno de los más ricos y opulentos de la Monarquía por las abundantes cosechas de seda, aceite, lino, cáñamo y frutas que podrán cogerse sobre las que hoy tiene de granos y vino. En esto, Señor, me ha parecido, cumpliendo con uno de los primeros deberes de mi oficio ponerlo en la superior consideración de V. A. para que enterado de ello se digne tomar las providencias que fueren de su superior agrado a beneficio de esta Villa y sus vecinos. Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. A. para mayor felicidad de esta Monarquía. Utiel y marzo 4 de 1780. A. L. R. P. de V. A. D. Juan Bautista Font.

Documento nº. 2.

1782, julio, 5. UTIEL.

En la Muy Noble y Leal Villa de Utiel, a cinco días del mes de julio de mil setecientos y ochenta años. Hallándose juntos y congregados, como lo tienen de costumbre en las salas capitulares, los señores, justicia y regimiento de la misma, con los diputados y personero del común, para tratar los asuntos convenientes al servicio de ambas majestades y bien de

este pueblo, se abrió y leyó una carta orden, del Real y Supremo Consejo de Castilla, dirigida a este ayuntamiento, con fecha de treinta de junio último, por el señor D. Antonio Martínez Salazar, del consejo de S. M. y su secretario y de gobierno del mismo consejo, con la copia de una representación hecha por el caballero corregidor, proponiendo varios ramos de agricultura con que adelantar este pueblo, sobre cuyos particulares se manda a este ayuntamiento informe con justificación y audiencia del personero, lo que le parezca y se le ofrezca, y para cumplir como corresponde con tan superior precepto. Acordaron se entregue al personero, la citada carta orden, y copia de la representación que la acompaña, para que enterado de ella, pida lo que le parezca conveniente, a beneficio de este pueblo, y evacuar dicho informe como se manda. Así lo decretaron y firmaron dichos señores. Doy Fe. / D. Juan Bautista Font (rubricado) D. José Iranzo Carrascosa (rubricado) Licenciado Ponce de León (rubricado) Baltasar Marzo (rubricado) Martín Ruiz (rubricado) Ante Mí: Pedro Esteban Díaz (rubricado)

Documento nº. 3.
1782, julio, 11. Utiel.

Martín Ruiz, vecino de esta Villa y procurador personero del común de ella. Ante vuestra merced, en la forma que mejor convenga, parezco y Digo: Que por el Real y Supremo Consejo de Castilla, en carta orden de 30 de junio último de este año, se ha dirigido a este Ayuntamiento cierta representación hecha por V. m. proponiendo varios medios de agricultura con que adelantar y beneficiar este pueblo, a fin de que tratándose en el con asistencia de los diputados del mismo común, y audiencia se me informe con justificación a dicho supremo tribunal, lo que resultase y pareciese sobre los puntos que abraza, y para poderlo hacer, como corresponde y requiere un asunto de tanta importancia para esta villa y sus vecinos, conviene al derecho de estos, se reciba justificación al tenor de los capítulos siguientes: 1º. Sí es cierto: que todo el terreno que comprende esta villa y se haya reducido a cultivo, así en sus vegas, como en lo demás seco, y plantado de viñedo, es muy a propósito para hacer en él plantío de moreras, olivar, frutales y otros árboles útiles, y que estos se criaran muy robustos y grandes como lo tiene acreditado la experiencia en algunos, aunque pocos que se han plantado. Digan y den razón. 2º. Si es cierto: que en todo el regadío, y vegas de la Torre, Cabañas, Sevellar, Viñuelas y parte del Campo, que comprenderán más de cuatro mil fanegas de sembradura, se puede plantar de moreras, sin que ofendan ni perturben la siembra que actualmente se hace de trigo y cebada y algo de lino, cáñamo y legumbres, antes el beneficio y cultivo que se da a estos frutos contribuye mucho para la mejor y más pronta cría de las moreras, lo que saben los testigos por haberlos visto así. Digan y den razón. 3º. Sí también es cierto: que en todo el terreno de viñedo que es muy grande, y solo es propio para estas plantas, se puede plantar grande cantidad de olivos, hi-

gueras y otros frutales, los que se criaran muy en breve y se harán muy grandes con el cultivo tan ventajoso que se da en este pueblo a las viñas, y por no ser contrarias a estas plantas aquellas, como se reconoce y advierte en varios pueblos del Reino de Valencia, distantes solo cinco leguas de este. Digan y den razón. 4º. Si igualmente es cierto: que unos y otros plantíos se pueden hacer fácilmente y a corto dispendio, pues el de las moreras, atendiendo su primer coste y la conducción, no pueden exceder cada planta puesta en su sitio de tres reales de vellón, y el de olivos, higueras y otros frutales se hallan en los pueblos inmediatos del Reino de Valencia a poco o ningún coste, porque los primeros y segundos se plantan de ramas estaca, las que acudiendo a los tiempos de la poda se lograran fácilmente. Digan y den razón. 5º. Si asimismo es cierto: que recogidas las aguas que se van perdidas por la acequia grande denominada la Dehesa, y otras muchas que van extraviadas, e introduciéndolas todas en los cauces que hoy tienen y abriendo otros de nuevo, se podrá extender el riego a toda la vega de la Torre, y a cuasi todo el Sevellar, vega de Viñuelas, y mucha parte de la partida del Campo, de modo que podrá regarse una parte más de lo que en el día se riega, con lo cual sin duda se extenderá la siembra y cultivo de linos, cáñamos, adazas y otras legumbres, que hoy son cortas y podrán ser muchas. Digan y den razón. 6º. Si es cierto: que aumentados los riegos y hechos los plantíos no tendrán que salir de esta villa sus vecinos a buscar que trabajar, porque luego que den fruto tendrán en que emplearse hasta los muchachos, afianzando todos el sustento en las temporadas de la cría de la seda, que es dos meses, cogida de la aceituna y demás frutos, cuyos productos alcanzaran a todos, porque apenas hay vecino que no tenga su porción de viñedo en que plantarlos, y con ello aseguraran su manutención y surtirán a los pueblos inmediatos de la Mancha y serranía de Cuenca, que carecen de estos frutos. Digan y den razón. 7º. Si es cierto: que de efectuarse estos plantíos, se siguiera conocido beneficio a esta villa y sus vecinos, y también a la Real Hacienda en el aumento de las tercias reales y derechos de alcabalas y cientos, y lo mismo sucederá a la Iglesia y sus ministros por los diezmos de que carecen. Digan y den razón. 8º. Si también es cierto: que el no haberse ejecutado estos plantíos, depende de estar en cortar suertes todo el terreno interpoladas una con otras, y que no plantando todos a un tiempo, jamás podrá verificarse, a que ha contribuido no poco también el no poder atender los señores corregidores a un objeto tan importante como se sugiere por hallarse todo el tiempo empleados en la administración de justicia, asuntos del Real Pósito, continuo tránsito de tropas y repetidas comisiones del Real consejo y Chancillería, que uno y otro ocupa lo mas del tiempo, lo cual se conseguiría nombrándose sujeto de toda integridad y como se requiere, vecino de esta villa, que atienda únicamente a este importante establecimiento. Digan y den razón. A vuestra merced. Suplico se sirva mandar recibir dicha justificación, examinando por el tenor de los capítulos insertos los testigos que presentare y evacuada que se una al expediente y se pase al ayuntamiento, a fin de evacuar el informe con toda brevedad según y cómo se ordena por el Supremo Consejo, pues es justicia que pido. M a r t í n

Ruiz Caxa (rubricado) Licdo. D. Juan Rafael Iranzo Mata (rubricado) AUTO. Por presentada, recíbese la justificación que por en parte se pide y evacuada que sea se una a el expediente y sépase a el ayuntamiento para evacuar el informe con la mayor brevedad. Lo mando el señor D. Juan Bautista Font. Abogado de los Reales Consejos. Corregidor. Justicia mayor y Capitán a Guerra de esta Villa de Utiel y su jurisdicción. En ella a once días del mes de julio de mil setecientos y ochenta años. Y lo firmo de que doy fe. Ante mí: Pedro Esteban Díaz (rubricado) Font (rubricado)

Documento n.º. 4.

1782, julio, 12. UTIEL.

Contestación al cuestionario de ocho preguntas, por el vecino Pedro Díaz Mayor, labrador y veedor de la villa.

*En la Villa de Utiel, a doce días del mes de julio de mil setecientos y ochenta años. Ante su merced el señor corregidor, el personero del común de la misma, para la información ofrecido presento por testigo a Pedro Díaz Mayor, y labrador y Veedor público, de quien dicho señor corregidor recibió juramento por Dios y una Cruz en forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de todo y cada uno de los capítulos que contiene el pedimento que antecede. **Dijo: Al primero (1º.)** Que es cierto y constante que todo el terreno laborizado y reducido a cultivo de que se compone el término de esta Villa es muy a propósito para hacer en él plantíos de moreras, olivos, higueras y demás árboles frutales, y que todos se criaran muy robustos en breve tiempo, si se cuidan bien, y se evita la entrada en ellos de los ganados de cabrío y lanar, caballerías mayores y menores, lo que sabe el testigo por el conocimiento que tiene como tal labrador y veedor que es, y ando muchos años de todo el terreno laborizado y porque ha visto que en los pueblos del Reino de Valencia confinantes con esa Villa, como son Chelva, Domeño, Calles y otros hay abundancia de todos estos árboles, sin embargo de que el terreno por lo montuoso es mucho más corto y no tan apropiado y esto no obstante sin tener otros arbitrios sus vecinos se mantiene con el producto de lo que sacan de las cosechas de seda, aceite, higos y frutas y otras legumbres, pues la de trigo y demás granos es tan corta en dichos pueblos que no les alcanza para la tercera parte del año. **Al segundo (2º.) Dijo:** Que por lo que deja expresado en el antecedente capítulo, sabe que en todo el regadío que hoy tienen los vecinos de esta Villa, y en las vegas de la Torre, Cabañas, Viñuelas, Sevellar y parte del Campo en que sin duda alguna se comprenderán más de cuatro mil fanegas de sembradura, se pueden plantar moreras sin que ofendan ni estorben la siembra que actualmente se hace de trigo, cebada, lino, cáñamo y legumbres, como se practica en los pueblos del Reino de Valencia, antes con el beneficio y cultivo que se da a estos frutos se criaran mas prontamente las moreras, como lo ha visto el testigo, que sucede en una heredad propia de D. Juan Rafael Iranzo Mata, vecino de esta villa, quien hace cuatro años que*

empezó a hacer estos plantíos y de frutales (habiéndola acotado con facultad del Real consejo por estar toda en un pedazo) ya coge los primeros frutos y ha visto se crían unos y otros árboles más robustos que en el Reino de Valencia, por ser este terreno de mejor calidad. **Al tercero (3º.)** Dijo: Que por la misma razón y conocimiento que tiene del terreno de viñedo que es mucho en esta villa, sabe que por no ser a propósito para sembrar granos se halla puesto de estas plantas, y que en el prevalecerán bien todas las que se planten de olivos, higueras, y otros frutales, y se criaran breve y mejor que el Reino de Valencia, porque allí se contentan con arar las tierras de viñedo y olivares, y en esta Villa en los dos cultivos que en cada año [se] dan a las viñas con la azada y legona, se adelantan mas y darán a su tiempo más abundante fruto, como se advierte en las mismas viñas y en tal cual planta que hay de olivo y frutales. **Al cuarto (4º.)** Dijo: ser cierto que así los plantíos de moreras, como los de olivos e higueras y otros frutales se pueden hacer fácilmente y a poca costa de los que los hagan porque las moreras atendido el coste que cada planta tiene el Reino de Valencia, y la conducción no puede exceder después de plantada de tres reales de vellón por cada una; y los de olivos e higueras como se plantan de rama y estaca acudiendo los vecinos al tiempo de la poda a los pueblos inmediatos donde las hay a poca costa las tendrá cada uno y podrá plantar en su terreno. **Al quinto (5º.)** Dijo: que también es cierto que recogiendo las aguas que en el día van perdidas por la acequia grande denominada la Debesa, de la que por su profundidad no se pueden extraer y otras muchas que de las mismas acequias por donde van se extravían, se pueda adelantar gran porción de terreno en regadío así en la vega de la Torre, en el Sevellar, y en el Campo, pues en uno y otro sitio se reconocen todavía acequias por donde se encaminaban las aguas de las acequias madres para regar todo aquel terreno que por su calidad es de lo mejor para plantar moreras y no le queda dudas al testigo que podrá adelantarse y ponerse en riego una parte más de terreno de lo que hoy se riega, y que con ello se extenderán las cosecha de lino, cáñamo, adaza y otras legumbres a beneficio del común de vecinos que son los que hacen la mayor parte de ellas. **Al sexto (6º.)** Dijo: Que por las razones que deja manifestadas en los capítulos antecedentes tiene por cierto que aumentados los riegos y hechos los plantíos no tendrán que salir los vecinos a buscar que trabajar a otros pueblos, porque luego que den fruto tendrán en que ocuparse hombres, mujeres y muchachos, así en la temporada de la cosecha de la seda que son cerca de dos meses, como en la recolección de la aceituna y demás frutas con lo cual y el demás tiempo que hoy se emplea en cavar las viñas y demás labores del campo, estarán ocupados todo el año y tendrán seguro su sustento y además apenas habrá vecino que por tener más o menos porción de viñedo no coja su cosecha de aceite y frutas y con ellas se podrá surtir a varios pueblos inmediatos de la Mancha y Serranía de Cuenca. **Al séptimo (7º)** Dijo: Que por lo mismo que va expuesto, será conocido el beneficio que se seguirá no solo a esta Villa y sus vecinos, si también a la Real Hacienda en el aumento de tercias reales y en los derechos de alcabalas y cientos, que se adeudaran en las ventas de estos efectos, y lo mismo

sucederá a la Iglesia y sus ministros por los diezmos que percibirán, y hoy tienen de las cosechas de seda y aceite y frutas y mayor aumento de otros. Al octavo (8º) Dijo: Que también se persuade el testigo, que el no haberse hecho muchos años hace estos plantíos, ha dependido de estar en cortas suertes dividido todo el terreno, y que no [han] plantado todos los vecinos a un mismo tiempo, jamás podrá verificarse porque nunca podrá tenerse aquel cuidado que es necesario, y que a esto también habrá contribuido el no poder atender los señores corregidores como se requiere, por el poco o ningún tiempo que les deja la administración de justicia, los asuntos del Real Pósito, continuo tránsito de tropas por esta villa por la carretera de Cataluña y Valencia para Madrid y las Castillas, y otras varias comisiones que del Consejo y Chancillería suelen venir como realengo más cercano, que es este corregimiento a muchos pueblos de Señorío, y todo le parece al testigo se podrá conseguir si se nombrara un sujeto de esta Villa de la calidad necesaria, que entendiera en estos asuntos, siempre que los señores corregidores estuviesen ausentes o ocupados en el Real Servicio, que es cuanto sabe y puede decir en virtud del juramento que tiene hecho y por el conocimiento practicado que ha adquirido en su ejercicio de labrador, y se afirma y ratifica en lo que deja declarado, y dijo ser de edad de sesenta y cuatro años, y lo firmo con su merced. Doy Fe. Ante mí: Pedro Esteban Díaz (rubricado) Font (rubricado) Pedro Díaz Mayor (rubricado)

Documento nº. 5.

1872, julio, 12. Utiel.

Contestación al cuestionario de ocho preguntas, por el vecino Pedro Ortiz, labrador y veedor de la villa.

En Utiel, dicho día, mes y año, ante su merced el señor corregidor, el personero del común, para la información ofrecida, presento por testigo a Pedro Ortiz, vecino y labrador de la misma, veedor público de ella, de quien dicho señor recibió juramento por Dios y una Cruz en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor de todos y cada uno de los capítulos que contiene. Dijo: Al primero (1º) Que es cierto que todo el terreno laborizado y reducido a cultivo de que se compone el término de esta villa, es muy a propósito para hacer en él, plantíos de moreras, olivos, higueras y demás árboles frutales y que todos se crían muy frondosos en poco tiempo si se cuidan bien y mayormente si se evita la entada en ellos de los ganados de cabrío y lanar, ni caballerías mayores ni menores, lo que sabe el deponente por el conocimiento que tiene como tal labrador y veedor que es actual, y ha sido muchos años de todo el terreno laborizado, y porque ha visto que en los pueblos del Reino de Valencia colindantes con esta Villa, como son Chelva, Domeño, Calles y otros, hay abundancia de todos estos árboles, sin embargo de que el terreno por lo montuoso es mucho más corto y no tan a propósito, y no obstante sin tener otros arbitrios sus vecinos, se mantienen del producto de lo que sacan

de las cosechas de aceite, seda, higos y frutas y otras legumbres, pues la de trigo y demás granos es tan limitada en dichos pueblos que no les alcanza para la tercera parte.

Al segundo (2º.) Dijo: Que por lo que deja expresado en el capítulo antecedente, que todo el regadío que hoy tienen los vecinos de esta Villa, y en las vegas de la Torre, Cabañas, Viñuelas, Sevellar y parte del Campo en que sin duda alguna ascenderán a más de cuatro mil fanegas de sembradura, se pueden plantar moreras, sin que ofendan ni estorben la siembra que actualmente se hace de trigo, cebada, cáñamo, lino y legumbres, como se practica en los pueblos del Reino de Valencia, antes con el beneficio y cultivo que se da a estos frutos se criaran mas prontamente las moreras como lo ha visto el testigo en una heredad propia de D. Juan Rafael Iranzo Mata, vecino de esta Villa, quien hace cuatro años que principió a hacer estos plantíos (habiéndola acotado con facultad del Real Consejo por estar toda en un predio) y ya le coge los primeros frutos y ha visto se crían unos y otros árboles más robustos que en el Reino de Valencia por ser este terreno de mejor calidad. Al tercero (3º.) Dijo: Que por la misma razón y conocimiento que tiene del terreno de viñedo que es mucho en esta Villa, y por no ser a propósito para sembrar granos, se halla puesto de estas plantas y que en él prevalecerán muy ventajosas todas las que se planten de olivos, higueras, y otros frutales, y se criaran breve y mejor que en el reino de Valencia, porque allí se contentan solamente con arar las tierras de viñedo y olivares, y en esta Villa en cada un año se dan dos cultivos a las viñas de azada y legona, y se adelantaran mas y darán a su tiempo fruto más abundante como se advierte en las mismas viñas y en tal cual planta que hay de olivo y frutales. Al cuarto (4º.) Dijo: Ser cierto que así los plantíos de moreras como los de olivos, higueras y otros frutales se pueden hacer con facilidad y a poca costa de los que los hagan, porque las moreras atendido el corte que tiene cada planta con el reino de Valencia y su conducción no puede exceder después de plantada de tres reales de vellón por cada una y los de olivo e higueras como se plantan de ramas y estaca, acudiendo a los vecinos al tiempo de la poda a los pueblos inmediatos donde las hay a poca costa, las tendrá cada uno y podrá plantar en su terreno. Al quinto (5º) Dijo: Que también es cierto que recogiendo las aguas que en el día van perdidas por la acequia grande llamada La Dehesa, de la que por su profundidad no se pueden extraer, y otras muchas que de las mismas acequias por donde van se extravían, se puede adelantar gran porción de terreno así en la vega de la Torre como en el Sevellar y partida del Campo, pues así en uno y otro sitio se reconocen todavía acequias por donde se encaminaban las aguas de donde se extraían de las acequias madres para regar todo aquel terreno que por su calidad es de lo mejor para plantar moreras y no le queda duda al testigo que podrá adelantarse y ponerse en riego una parte más de terreno de lo que se riega y que con ello se extenderán las cosechas de lino, cáñamo, adaza, y otras legumbres a beneficio del común de vecinos que son los que hacen la mayor parte de ellas. Al sexto (6º.) Dijo: Que por las razones que deja manifestadas en los capítulos antecedentes que aumentados los riegos y hecho los plantíos no tendrán que

salir los vecinos a buscar que trabajar a otros pueblos porque luego que den fruto tendrán en que ocuparse hombres, mujeres y muchachos así en la temporada de la cosecha de seda que son cerca de dos meses, como en la recolección de la aceituna y demás frutas, con los cual y el demás tiempo que hoy se emplea en cavar las viñas y demás labores del campo, estarán ocupados todo el año y tendrán seguro el jornal para su sustento y además apenas habrá vecino que por tener más o menos porción de viñado no coja su cosecha de aceite y frutas, y con ellas se podrá surtir a varios pueblos inmediatos de la Mancha y serranía de Cuenca. Al séptimo (7º) Dijo: Que por lo mismo que va expuesto, será conocido el beneficio que se seguirá a esta villa y sus vecinos, si también a la Real Hacienda en el aumento de tercias reales y en los derechos de alcabalas y cientos que se adeudaran en las ventas de estos efectos, y sucederá lo mismo a la Iglesia y sus ministros por los diezmos que percibirán y hoy no tienen de la cosecha de seda, aceite y frutos, y mayor aumento de otros. Al octavo y último (8º.) Dijo: Que también se persuade el testigo, que el no haberse hecho muchos años hace, semejantes plantíos ha dependido estar dividido todo el terreno en cortas suertes, y que no plantando todos los vecinos a un mismo tiempo, jamás podrá verificarse, porque nunca se tendrá aquel cuidado que es necesario, y que a esto también habrá contribuido el no poder atender los señores corregidores como se requiere, por el poco o ningún tiempo que les deja la administración de justicia, los asuntos del Real pósito, continuo tránsito de tropas por esta villa, por ser carrera de Cataluña y Valencia para Madrid y las Castillas, y otras varias comisiones que del Consejo y Chancillería suelen venir como realengo más cercano que es este corregimiento a muchos pueblos de señorío, y todo le parece al testigo se podrá conseguir si se nombrara un sujeto de esta villa, de calidad necesaria que entendiera en estos asuntos, siempre que los señores corregidores estuviesen ausentes o ocupados en el real servicio. Que es cuanto sabe y puede decir en virtud del juramento que tiene hecho y por el conocimiento practicado que ha adquirido en su ejercicio de labrador, y se afirma y ratifica en lo que deja depuesto, y expresó ser de edad de sesenta y seis años poco más o menos, y lo firmó, con su merced. Doy Fe. Ante Mí: Pedro Esteban Díaz (rubricado) Font (rubricado) Pedro Ortiz (rubricado)

[Contestación al cuestionario de ocho pregunta, ... por el vecino Jaime Alexandre,... del mismo tenor a las dos anteriores]

Documento nº. 6.

1780, diciembre, 20. UTIEL.

Acuerdo del ayuntamiento de Utiel, aprobando las medidas propuestas por el corregidor, para mejora de la agricultura en la villa.

M. P. S.

El Ayuntamiento, diputados y personero del común de la vuestra Villa de Utiel, de común acuerdo y con el mayor respeto y veneración, Dice: Que teniendo presente lo mandado

por V. A. en 30 de junio de este año, habiendo tenido varias sesiones a que ha concurrido su corregidor D. Juan Bautista Font, y conferido en ellas con la seriedad y reflexión que se requiere, todos y cada uno de los particulares que abraza la representación hecha por el mismo a V. A. en 4 de marzo anterior, para mejorar este pueblo y adelantar varios ramos de agricultura, haciendo diferentes plantíos de moreras, olivos y frutales, así en las tierras de regadío y vegas, como en el terrazgo de viñedo y extender el riego a otras que hoy no alcanza, habiendo oído sobre ellos al personero del común, hallan y resulta justificado por declaraciones de labradores peritos, examinados a instancia del mismo personero y otros informes que se han tomado, que todo cuanto su corregidor ha representado a V. A. es útil y conveniente a este pueblo y sus vecinos, y que los medios que ha propuesto para hacer los plantíos, como extender el riego son los únicos que pueden adaptarse, porque ningún vecino particular puede aunque quisiera dedicarse a hacer plantíos en sus posesiones a causa de tenerlas divididas en pequeñas suertes interpoladas unas con otras, y no plantando todos a un mismo tiempo, será imposible poderse hacer, pero se conseguiría plantando anualmente cada vecinos **diez árboles**, ya sean moreras, olivos o frutales, según el terreno análogo para ellos, que cada uno tenga en lugar de los cinco que previene la real Ordenanza y para que este tan útil como interesante objeto pueda tener efecto en todas sus partes, mediante que los corregidores por más que quieran no pueden atender a esto como se requiere, por no dejarles tiempo la administración de justicia, asunto del Pósito, continuo transito de tropas y varias comisiones de V. A. y de la Chancillería, por ser el realengo más cercano a muchos pueblos de señorío, podrá encargarse por V. A. su cuidado como el corregidor propone a algún sujeto de este pueblo en quien concurren las calidades necesarias y a que celo patrio, que se requiere para desempeñar completamente tan distinguida confianza con el seguro de que dichos plantíos probaran y prevalecerán como lo ha manifestado la experiencia y todos ven en una heredad propia de D. Juan Rafael Iranzo Mata, abogado de vuestros Consejos, vecino de esta villa, que por estar toda junta en un pedazo sin interpolación de otro alguno, ha podido hacerlo, y de que en pocos años podrá ser este pueblo uno de los más felices y ricos de la monarquía a causa de que hechos todos los plantíos, podrá prometerse el coger a lo menos de cuarenta a cincuenta mil libras de seda, de quince a veinte mil arrobas de aceite, y mucha fruta y extender al mismo tiempo con el aumento del regadío las cosechas de lino, cáñamo, adaz y otras legumbres, que por ser las más de las gentes, oficiala, bracera, les asegurará mejor su subsistencia junto con estar todo el año empleados en las faenas de que hoy carecen y con que afianzaran el mantenimiento de sus familias de que necesariamente se seguirá el aumento de esta población y todos serán vecinos útiles, desterrándose la ociosidad y mendiguez y tal vez con el tiempo podrán establecerse fábricas de sedas y lienzos [sic. subrayado en el original], a que no faltaran algunos hacendados que se dediquen, teniendo tan a la mano y precios cómodos estas primeras materias y cuando no se verificare esto, se asegurara a lo menos con ellas un

ramo permanente de comercio activo y el mejor bien estar de todos estos vecinos en común y particular. Que es cuento podemos y debemos informar a V.A. en cumplimiento de su Real precepto, esperando que se dignará dar todas aquellas providencias que fueren de su superior agrado a beneficio de esta Villa y sus vecinos. Nuestro Señor guarde L. C. R. P. D. V. A. los muchos años que puede y el Reino y la Cristiandad necesitan.

De este Ayuntamiento de Utiel, y Diciembre 20 de 1780.

D. Juan Bautista Font (rubricado) D. Joseph Iranzo Carrascosa (rubricado) Baltasar Marzo (rubricado) Licdo. Ponce de León (rubricado) Martín Ruiz (rubricado) De acuerdo del Ayuntamiento de la Villa de Utiel Pedro Esteban Díaz (rubricado)

Documento nº. 7.

1783, mayo, 25.MADRID.

Orden del Consejo de Castilla, al corregidor y ayuntamiento de la villa de Utiel, sobre los acuerdos y medidas que deben seguirse sobre las mejoras de su agricultura.

En 28 de marzo del año pasado de 1780, remitió al Consejo, el Ilustrísimo Sr. D. Juan Acedo Rico, ministro de él, y Juez de Montes y Plantíos, una representación que le había dirigido el corregidor que fue de esa villa [de Utiel] D. Juan Bautista Font, en la que expuso que esta podía ser uno de los pueblos más ...?... de la Monarquía, aumentando el plantío de moreras en sus regadíos y el de los olivos y higueras en sus viñas, proponiendo convendría mandar que en lugar de los cinco árboles que previene la ordenanza de Montes y Plantíos, se obligue a los vecinos a plantar diez cada año de las tres clases propuestas, y que al tiempo que para plantar señala la ordenanza se amplié desde noviembre hasta marzo, asegurando que aprovechando mejor las aguas perdidas se podrían extender mucho los riegos y con ellos el cultivo de lino que ya se acostumbraba en esa villa, cuya calidad excedía a cualquiera otro; Y que para la ejecución de todo esto se le diera comisión especial con las facultades necesarias y la de poder nombrar una persona de este pueblo que solo ejerciese sus funciones estando el corregidor enfermo o ausentarse y que esta no tuviera otra subordinación que la del subdelegado.

El Consejo en vista de esta representación acordó se remitiese copia de ella a ese Ayuntamiento como se ejecuto para que tratándose en el ayuntamiento [sic] con asistencia de los diputados y audiencia del personero del común, todos los puntos que proponía el corregidor, informase con justificación y asistencia de este lo que resultase y se le ofreciese. En su consecuencia se ejecutó por ese Ayuntamiento el citado informe, y con inteligencia de él, mandó el Consejo se pasase todo a la Sociedad Económica de Madrid, para que expusiera lo que juzgue oportuno a los progresos de la agricultura en esa villa.

La Real Sociedad, remitió al Consejo el informe que se la pidió, proponiendo en él los medios que estima convenientes a hacer florecer en esa villa las cosechas de seda y lino y el plantío de olivos. Y en vista y de lo expuesto sobre todo por el Sr. Fiscal, conformándose el

Consejo, con cuanto en el asunto ha propuesto la nominada Real Sociedad Económica de esta Corte, ha acordado que en esa referida villa se prefiera el plantío de moreras a otro cualquier género de árboles, plantándose solo por los vecinos en las lindes de las tierras o márgenes de sus haciendas, porque hacerlo en las tierras en que se siembra trigo, lino y otras simientes trae muchos perjuicios al mismo árbol y las semillas que en el se crían, además de que así podrá lograrse más fácilmente y luego los dueños quizá por su inclinación o interés planten todo su campo, observándose en dicho plantío de moreras dos precauciones: la primera, podar mucho las citadas moreras que se llama desmochar, para que así arrojen muchos vástagos en los que se cría una hoja más sana y agradable a los gusanos y en mayor abundancia, pero esta poda debe ejecutarse tarde para impedir cuanto sea posible que se adelante el brote de la morera, y aunque se advierte en esto alguna pérdida cada año de parte de las moreras, queda bien recompensada por las ventajas referidas. La segunda retardar el avivar la simiente aunque esté un poco dura la hoja lo que no mata ni aun daña a los gusanos y los temporales de abril y mayo los destruyen como esta experimentado, pareciendo asequible el injerto de moral sobre morera se encargara en esa villa por si hubiese algún vecino que quiera experimentarlo y si las resultas fueren favorables seria un nuevo descubrimiento en la agricultura porque entonces se uniría la prontitud con que se en... la morera que sirve de patrón con lo tardío del moral en su brote evitando por este método infinitos inconvenientes.

En cuanto a los olivos y higueras que los vecinos de esa villa, desean poner en sus viñas, la estimado asimismo el Consejo lo ejecuten dejando bastante intermedio entre estas plantas y las cepas, y a mayor distancia de lo que pide la práctica comprendiendo también no solo los citados olivos e higueras, sino los almendros y cualquier otro árbol que quieran los dueños, pues el almendro se cría en poquísimos tiempo, produce una flor excelente para las abejas, da un fruto necesario y una madera muy buena para muchos usos con la ventaja apreciable de que no requiere buena tierra ni tampoco apetece riego, antes lo rehúsa y en suelos bueno y con humedad enloquece y no tiene fruto. Aunque no estima el Consejo que se obligue por la fuerza a los vecinos a hacer dichos plantíos pues no se consigue ni adelanta más que molestarle, siendo el medio más seguro la insinuación, el modo, el premio y la persuasión del juez, ejemplo de los hacendados y la predicación y consejos del cura párroco y eclesiásticos del pueblo, atendiendo al vecino que sobresalga en estos objetos, no obstante esto, insistiendo vuestra merced en que en esa villa no se logaran objetivos de otro modo que mandando se haga el anterior plantío. Ha acordado el Consejo se obligue a cada vecino a que plante 10 árboles cada año de las tres clases referidas, pero que vuestra merced emplee con preferencia los medios suaves que van citados. Por lo que mira al tiempo para plantar dichos árboles, ha declarado el Consejo, no se debe poner coacción alguna pues cualquiera sabe el mecanismo de la circulación de la savia en los árboles, retirase de las

raíces el mes de noviembre cuando se caen las hojas, y esto es un tiempo de plantar que prueba muy bien en muchos parajes y en esa villa parece sucede así, otro es a la primavera cuanto la misma savia sube de las raíces a las ramas y entonces se puede trasplantar particularmente, siendo las tierras de riego y así debe dejarse ... entrar a los plantadores en esta parte. En cuanto al particular de las muchas aguas que se pierden en esa villa y que podían aprovecharse en el cultivo del lino que ya se acostumbra sembrar en ella recogiénolas y conduciéndolas con todo cuidado ha acordado el Consejo que vuestra merced, dispongan que por una persona inteligente se haga en el asunto un reconocimiento local, remitiendo las diligencias que en el asunto se procurasen. Para planificar cuánto va referido dio el citado corregidor D. Juan Bautista Font, se le permitiese nombrar una persona del pueblo que cuidase y celase los plantíos con ...?.... subordinación al subdelegado y en su vista ha acordado el Consejo se nombre un director de plantíos de las gentes de clase de ese pueblo, por término de 3 años, que este director no ha de tener ningún sueldo ni emolumento pero podrá ser un empleo distinguido y de acto positivo en la república, ni tampoco ha de tener jurisdicción pues cuando se requiera ésta, acudirá al corregidor y aunque este concluya de serlo seguirá el empleo de director hasta la venida del nuevo corregidor y este no podrá nombrar otro, ni reelegir al antiguo sin haber residido 3 meses en la villa, tiempo que se considera preciso para conocer las gentes del pueblo y poder nombrar director con buen elección. Que el director que salga ha de entregar al antiguo la posesión de su empleo con un inventario del estado en que lo recibió firmado de los concurrentes y escribano y otro de que tenga al tiempo de la entrega con expresión de lo que él haya adelantado en las materias de riegos y plantíos, y aquel que no añada cosa alguna no pueda volver a serlo. Que si el nuevo corregidor reeligiese por su buena calidad al director se ha de hacer la misma diligencia con asistencia del regidor decano. Y en atención a que de las diligencias que dirigió al Consejo el citado corregidor que fue de esa villa D. Juan Bautista Font, resulta que el primero que ha fomentado con viveza los plantíos en esa villa ha sido D. Juan Rafael Iranzo y hallamos este ...?.... público inteligenciado de su buenas circunstancias e instrucción se ha servido nombrarle por esta vez, director de plantíos para que de principio a esta obra, y ha resuelto se comuniqué esta resolución al Reverendo Obispo de Cuenca, clero eclesiástico de esa villa para que concurran por su parte a que tengan estos dichos establecimientos tan interesante al pueblo y el estado y que vuestra merced den cuenta al Consejo de las primeras personas que se esmerasen en promover estos objetos. Particípalo a vuestra merced de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento y del recibo me darán aviso para ponerlo en su superior notificación. Dios guarde a V.M. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1783. Señores corregidor y Ayuntamiento de la Villa de Utiel.

*Documento nº. 8.***1782, junio, 3. MADRID.**

Manuscrito del borrador original, que transcribimos en el documento siguiente. Se encuentra en:

Real Biblioteca. PALACIO REAL. Madrid.

Sección: Planes Económicos. Papeles varios (siglo XVIII)

Signatura: DIG/II/2508 E. y MC/205Bis (fols. 226rº- 232vº)

Este manuscrito presenta numerosas correcciones, tachaduras, y algunos párrafos que en el Doc. siguiente se omiten. Como la redacción es más correcta y pulida, transcribimos este del expediente del A.H.N., no obstante intercalamos el bloque de texto omitido, del documento de la Real Biblioteca, que por su indudable interés, consideramos destacado en el desarrollo de la agricultura en nuestra comarca. Así dicho bloque de texto lo hemos colocado en el orden que corresponde, y lo resaltamos en cursiva y con la oportuna indicación. Como puede observarse este borrador está fechado el 3 de junio y el documento definitivo el 28 de julio. Así como al final del mismo, está firmado por Francisco Zamorano Aguillar.

1782, julio, 28. MADRID.

Informe de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la villa de Madrid,... sobre el informe de las propuestas formuladas por el corregidor de la villa de Utiel, sobre ciertas normas y medidas a tomar, para el mejoramiento de la agricultura en la villa de Utiel.

D. Joseph Faustino Medina, Caballero pensionado y contador de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, del Consejo de S. M., su Secretario. Notario de sus reinos, secretario también de la Presidencia de Castilla, y de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de esta Corte. Certifico: que en la Junta General que celebró dicha Real Sociedad, el sábado veinte y dos del corriente, se leyó y aprobó un informe que a la letra dice así:

Señores: He reconocido el expediente formado en el consejo a representación de D. Juan Bautista Font, corregidor de la Villa de Utiel, provincia de Cuenca, sobre aumento de plantíos y aprovechamiento de aguas en aquella villa, el que remitió aquel Supremo Tribunal a nuestra Real Sociedad para que expusiese todo lo que juzgue oportuno a los progresos de la agricultura de Utiel.

El corregidor de dicha villa representa que Utiel, puede ser uno de los pueblos más pingues de la monarquía, aumentando el plantío de moreras en sus regadíos, y el de olivos y higueras en sus viñas, conoce por obstáculo para que esto se ejecute, la desunión de las tierras, y el que todos ni plantean aún tiempo, con atención a esto propongo convendría mandar que en lugar de los cinco árboles que previene la ordenanza de Montes y Plantíos, se obligue a los de Utiel a que planten diez cada año de las tres clases referidas, y pide que el tiempo que para plantar señala la ordenanza se amplíe desde noviembre hasta marzo. Asegura

que aprovechando mejor las aguas perdidas, se podrían extender mucho los riegos y con ellos el cultivo del lino que ya se acostumbra en aquella villa, cuya calidad dice excede a cualquiera otro. Para la ejecución de todo esto solicita se le dé comisión especial con las facultades necesarias y la de poder nombrar una persona de aquel pueblo que ejerza sus funciones estando el corregidor enfermo o ausente, y que esta no tenga otra subordinación que la del subdelegado.

Estos son los puntos principales que toca el corregidor, y de cada uno de ellos hablará el que informa por el mismo orden que están extractados. Y antes añade que el Consejo mandó remitir copia de esta representación a el Ayuntamiento de Utiel, y así las declaraciones recibidas a instancia del síndico, como el informe de aquel concejo, convienen en todo con dicha representación.

Siempre que hemos pasado por aquel pueblo, y han sido muchas veces, hemos reconocido con particular cuidado su campo que ciertamente es hermoso, así como la vega de Requena inmediata a Utiel. Hemos visto que las moreras se crían y producen bien allí, a pesar de los que hasta ahora han creído no podían vivir estas y los gusanos, si no en los países más meridionales; Pero hoy se ven ya las moreras en las playas del mar Báltico y en la Escandinavia en donde las nieves y los hielos y las escarchas cubren la tierra nueve meses del año. En Alemania, Suecia y Dinamarca, se han logrado también las moreras con buen efecto. Hablando los franceses de este árbol, hacen supuesto que en toda España se cría como en uno de los países que más le más le acomoda para su temple en el mundo. Semejantes ejemplos deben determinar a los de Utiel, al plantío de moreras con preferencia a cualquiera género de árboles. Pero no soy del dictamen [sic en el original] que los campos en los que se siembra el trigo, lino y otras simientes, se plante más que en las lindes, porque el plantar en todo el campo trae muchos perjuicios al mismo árbol y a las semillas que en él se crían, aun que lo contrario he visto hacer en la huerta de Valencia, pues esta práctica puede tolerarse donde haya tantos hombres que den un cultivo proporcional al número de ¿surcos? que aun tiempo sacan de la tierra los árboles y las simientes.

*En Utiel, falta mucha gente para llegar a este caso y así el corregidor se debe contentar con que planten las márgenes de sus haciendas, y aun así podía lograrlo más fácilmente y luego los dueños quizá por su inclinación o interés planten todo su campo, entonces aun que le saliera mal no echaría a otro la culpa, pero si se le obligase a ello se quejaría del proyectista. Así pues conviene que por ahora solo se estimule a que planten las orillas, no sea que si se les permitiese a que lo hagan en todo el campo deje este por la razón antes dicha, de producir tanto como antes y ellos en su vista abandonen por perjudicial lo que les sería útil contentiéndose en sus límites. Cuando la huerta de Utiel, esté llena de barracas, como la de Valencia y dividido su cultivo en muchas familias a pequenísimas suertes, entonces podrán imitar a los valencianos. Además de la advertencia antecedente son necesarias en Utiel, dos precauciones que ahora no acostumbran: **Primera:** podar mucho sus moreras que se*

llama desmochar, para que así arrojen nuevos vástagos, en los que se cría una hoja más sana y agradable a los gusanos, y en mayor abundancia, pero esta poda deben ejecutarla tarde para impedir cuanto sea posible que se adelante el brote de la morera. Advertimos sin embargo que esta práctica aun que excelente pide alguna perdida cada año de parte de las moreras, pero que queda bien recompensada por las ventajas que hemos referido. **Segunda:** están hechos avivar la simiente casi al mismo tiempo que en el reino de Valencia, por aprovechar según creo lo más tierno de la hoja, deben pues para evitar el que se les desgracie la cosecha por este adelanto en el temperamento de Utiel, después de la precaución antecedente en la poda, retardar el avivar la simiente aunque esté un poco dura la hora, lo que no mata, ni aun daña a los gusanos y los temporales de abril y mayo los destruyen como está demostrado. Lo que sí conviene encargar aquí por si hay en Utiel, quien quiera experimentarlo, que parece asequible el injerto de moral sobre morera y no adelantamos más porque esperamos el resultado de unas experiencias que hemos principiado con su caso cerca de aquella villa, no obstante que hasta ahora no sabemos haya autor alguno que lo aconseje. Si las resultas fueren favorables sería un nuevo descubrimiento en la agricultura, porque entonces uniríamos la prontitud con que se cría la morera que sirve de patrón con lo tardío del moral en su brote evitando por este medio infinitos inconvenientes. En cuanto a los **olivos y higueras**, que los de Utiel desean poner en sus viñas, convendrá lo ejecuten dejando bastante intermedio entre estas plantas y las cepas. Llaman cuarteear en aquella tierra a uno de los métodos de poner las en razón de las distancias, pero aun no me parece bastante este espacio y así tengo por conveniente dejen mayor distancia de lo que pide aquella práctica. Los romanos jamás consintieron plantar olivos en sus viñas, y sus autores rústicos o no lo aconsejan o lo reprueban expresamente, uno de estos es Virgilio que aun que en verso escribió excelentes preceptos de agricultura. Sin embargo hoy ya es conocida la ventaja de plantar árboles en los lindes de las viñas, aun que no es tanto en el medio por lo expuesto cuando hemos hablado de las moreras, conviene también comprender no solo los olivos y higueras que dice el corregidor, si no los almendros y cualquiera otro árbol que quieran los dueños.

El almendro, se cría en poquísimo tiempo, produce una flor excelente para las abejas, da un fruto necesario y una madera muy buena para muchos usos, con la ventaja apreciable de que no requiere buena tierra ni tampoco apetece riego, antes lo rehúsa, pues en suelos buenos y con humedad enloquece y no lleva fruta. Tienen además estos árboles [los almendros] la cualidad apreciable de que en aquel país lleven también como en el reino de Valencia, y el que informa tiene algunos mayores y tan fructíferos como el mejor de las cercanías de Alicante, y más de un mil y doscientos de cuatro a cinco años que hasta uno o dos prometen fruto y aun uno u otro ya lo han llevado este año, semejantes seguridades deben inclinar a esta especie de árboles mayormente cuando el ejemplo que citamos por la cercanía de aquella villa puede alguno pasar a verlo.

De los olivares de Utiel, sabe el que informa, que por un decenio de los años de mil quinientos y noventa hasta mil y seiscientos, tocaron a las tercias reales –ochocientas arrobas de aceite–, que cosechas no habría entonces.

.....Y ahora que hablamos de las viñas de Utiel, no creo sea inútil hacer presente a la Real Sociedad, ya que el consejo se ha dignado mandarle exponga todo lo que juzgue oportuno a los progresos de la Agricultura de aquella Villa. Que sin embargo de ser la uva, excelente para comer, no vale nada el vino que de ella se hace: Al contrario de lo que sucede en otros pueblos inmediatos a Utiel en los ...? No siendo la uva tan buena, son mejores vinos sin comparación. Lo mismo que de Utiel, decimos de las uvas y vinos de Requena. Esto nace precisamente del método de hacer el vino, el que por extraordinario e increíble voy a explicar.

La cosecha la hacen otros [sic en el original]

Recogen la uva atropelladamente, y la amontonan en un cuento, el que tiene debajo otro igual y conforme van pisando la uva cae a el receptáculo de abajo el mosto, el raspajo y la brisa, y cuanta porquería ha traído la uva. A estos cuantos o grandes estanques que sirven de receptáculos llaman trullos.

Allí se cuece el mosto, el vino, pero como el primer mosto principia a fermentar y cuando ya lleva algún tiempo se echa otra porción, que interrumpe la fermentación primera, así lo agria y descompone. Lo mismo sucede con las porciones siguientes hasta que se llena el trullo. Por esa relación se alza que la fermentación que para el vino bueno debe ser pronta y seguida, se hace interrumpida y tarde.

Pero aunque el trullo se llene de una vez.

Por otra parte: en un paraje tan poco cerrado, las partículas vinosas espirituosas, se disipan y solo quedan allí las más terrestres y por consecuencia las más inútiles y aún perjudiciales: y que se puede esperar influía en la bondad del vino aquel raspajo de la uva, pisoteado en verde y echado en el trullo con el mosto, cuyo gusto es el más desagradable como puede ver cualquiera que masque un palote de la uva. De aquí es que el vino de Utiel, puesto en un vaso de cristal no lo trasparente la luz natural ni artificial.

Este abuso necesita enmienda, y bien tiene con esto solo el concitar su celo el competidor de Utiel, pues no es de despreciar así la cosecha de aquella Villa, como la de Requena, quizá las mayores de aquel país, y en paraje donde se ha de sentir la serranía y distantes 12 o 13 leguas de la playa de Valencia. Modo de hacer los vinos. Seríamos pues de dictaminar que tenga a bien el Consejo y encargue recomiende la Sociedad a el Consejo, el que se sirva mandar a los respectivos corregidores de aquellas dos villas, que a costa de los Propios, reiteren algunos años experiencias con aptitud por los métodos conocidos o que traen los autores hasta el más análogo a aquellos pueblos, costeando cada año si hay inteligencia y legalidad con 4000 reales.

[Sigue ya este mismo texto en los dos documentos] Conoce el corregidor por obstáculo

de lo que propone, la división de las tierras, este mal está ya tan conocido, que nada podemos añadir a lo que sobre él y sus remedios han escrito algunos de los señores individuos de este cuerpo, entre estos citare solo por reconocimiento a la sociedad, la disertación de mi hermano que se dignó premiar el año de setenta y nueve, y unos medios parecieron bastantes para remediar este defecto, si el gobierno los autorizase mucho avivara sin duda para que se ponga remedio a este daño, el que los pueblos de la península reconozcan y representen por obstáculo de la agricultura la desunión de las tierras en todo el reino como ahora lo hace Utiel.

Otro de los obstáculos que encuentra el corregidor para aumentar el plantío, es que no plantan todos aun tiempo, y así pide se les obligue a esto. No convenimos por punto general en que se obligue a plantar por fuerza, pues no se consigue ni adelanta más que molestar a los vecinos con semejante pretexto, es buena prueba de esa verdad la obligación que impuso la ordenanza de plantar cinco árboles, y en tanto años no se ha puesto siquiera uno. El medio seguro de conseguir estas cosas, es la [de] insinuar el modo, el premio y la persuasión del juez, el ejemplo de los hacendados, y las predicaciones y consejos del cura y eclesiásticos del pueblo, animados por su obispo, el que debe atender al que sobresalga en estos objetos. Cualquiera otro medio que no sea el premio es herrado. El ilustrísimo Cano, obispo de Segorbe, no uso de apremios para obligar a sus feligreses a que plantasen y todo el mundo sabe que lo consiguió por los medios que hemos indicado a pesar de la corta renta de su obispado, de los obstáculos que ofrecía el país, del poco tiempo que vivió y de las ocupaciones que tuvo en otros objetos. No obstante esto insisten los de Utiel, en que allí no se lograría de otro modo que mandando planten los árboles que propone el corregidor y coadyuva el ayuntamiento, y como esto lo han de observar los mismos que lo piden, no hay inconveniente se les conceda por caso particular, pero siempre encargando al corregidor emplee con preferencia los medios suaves que antes hemos dicho. Por lo que mira al tiempo que piden para plantar, no se debe poner coartación alguna. Cualquiera sabe el mecanismo de la circulación de la savia de los árboles, retirase de las raíces el mes de noviembre cuando se caen las hojas, este es un tiempo de plantar que prueba bien en muchos parajes, y en Utiel parece sucede así, otro es la primavera cuando la misma savia sube de las raíces a las ramas y entonces se puede trasplantar particularmente siendo las tierras de riego, por esto en las ordenanzas de Montes y Plantíos, no conviene señalar estaciones, porque en cada país, y aun en cada pueblo es necesaria práctica diferente, y así debe dejarse libertad a los plantadores en esta parte. Es constante también, como dice el corregidor, que algunas aguas se pierden en Utiel, y podrían aprovecharse con más cuidado, las hemos visto muy mal repartidas y conducidas con poco esmero, así por lo más retirado de la vega como a las orillas del mismo pueblo. El aprovechamiento y conducción de aguas, no la conoce aun bien lo general de la Nación. No tenemos libros que en nuestra lengua hayan escrito reglas sencillas, y en lo posible ciertas para descubrirlas, conducir las y aprovecharlas, ya sea con

máquinas que las levanten y a por medio de conductos que exactamente niveladas las conduzcan a su objeto con poco dispendio y duración de la obra. Podría convenir la traducción de algunos excelentes autores franceses que han tratado la materia. Aunque hemos leído algunos, no podemos dar remedio a los daños de Utiel, porque no los propone específicamente el corregidor, y aunque lo hiciera así, siempre es preciso un reconocimiento local, el que convendría se encargue al corregidor lo ejecute una persona inteligente aunque cueste más de lo ordinario, pues es mucho peor y de mas dispendio el que se yerre la obra. También es seguro que aumentadas las aguas en aquella villa, se extendería la cosecha del lino, cuya calidad como dice el corregidor excede a los conocidos y para que lo experimente el Montepío al cargo de la Sociedad, hará venir alguna porción. Para plantificar todo esto pide el corregidor, especial comisión y que se le permita nombrar una persona del pueblo que cuide y cele los plantíos, con inmediata subordinación al subdelegado. En este punto podría la sociedad informar al Consejo. Que el corregidor nombre un director de plantíos de las gentes de clase del pueblo por el término de tres años, como regularmente lo hacen con el teniente. Este director no ha de tener ningún sueldo o emolumento, pero podrá ser un empleo distinguido y de acto público en la república, tampoco ha de tener jurisdicción pues cuando se requiera ésta, acudirá al corregidor. Aunque éste concluya, seguirá el empleo de director hasta la venida del nuevo corregidor, y este no podrá nombrar otro ni reelegir al antiguo, sin haber residido tres meses en la villa, tiempo que se considera preciso para conocer las gentes del pueblo y poder nombrar director con buena elección. El director que salga, ha de entregar al antiguo la posesión de su empleo con un inventario del estado en que lo recibió, firmado de los concurrentes y escribano, y otro del que tiene al tiempo de la entrega con expresión de lo que él haya adelantado en las materias de riegos y plantíos. Y aquel que no añada alguna cosa, no pueda volver a serlo. Si el nuevo corregidor reeligiese por sus buenas cualidades al director, que se haga la misma diligencia con asistencia del regidor decano. Y mediatamente que así el mismo corregidor como las declaraciones recibidas a solicitud del síndico, convienen en que el primero que ha fomentado con viveza los plantíos en Utiel, ha sido D. Juan Rafael de Iranzo, y que a él que informa, le consta sus circunstancias, instrucción y buena hacienda, parece que por esa vez convendría que la Sociedad informe al Consejo, que este caballero sería muy a propósito para dar principio a esta obra en aquella villa. Ejecutado esto así, es consiguiente el aumento de población, mayormente si allí imitasen a sus convecinos de Requena, que en poquísimos años pasan de setecientos telares de seda los que tienen corrientes. De un ejemplo tan a la vista se debe esperar mucho con el fomento que el consejo sabrá dar a la industria de Utiel. Entonces sería uno de los pueblos mejores del reino, pues semejantes proporciones las tienen pocos. Todo creemos se logrará en Utiel, con que el consejo se sirva insinuar su voluntad y deseos al Señor Obispo de Cuenca, y a los cabildos eclesiástico y secular de aquella villa, porque los naturales de dicho pueblo son pundonorosos en extremo y le parece al que informa, que

si no hay alguno que los vicie, produciría este y los otros medios que en sus lugares benos propuesto excelentes efectos. Mucho ayudaría a esto, el que el Consejo mandase al corregidor le diese cuenta de las primeras personas que se esmeran en promover estos objetos, y en su vista tuviese a bien ordenar se les escriba las gracias. Finalmente el corregidor merece por su celo particular estimación y parece justo que a los que se adelantan a otros en cualquier línea son acreedores a el premio. Es cuanto me ha parecido decir en cumplimiento del acuerdo de la clase.

Madrid, tres de junio de mil setecientos ochenta y dos.

[Aquí aparece la firma de: Francisco Zamorano Aguilar. (rubricado)]

Es copia del original que queda en la secretaría de la Real Sociedad de mi cargo, de que certifico. Madrid, veinte y ocho de julio de mil setecientos ochenta y dos.

Joseph Faustino Medina (rubricado)

Documento nº. 9.

1782, julio, 11 y 23. MADRID.

Dictamen favorable del Fiscal, sobre el informe emitido por la Real Sociedad Económica del País de Madrid, sobre las normas que estima oportunas para la mejora de la agricultura en la villa de Utiel.

Ha examinado con toda atención el informe antecedente de la Real Sociedad de Amigos del País de esta Corte, sobre fomentar en la villa de Utiel, el plantío de moreras y árboles frutales de todas especies y aprovechamiento de aguas de que abunda aquel término, a representación del corregidor de dicha villa, y dice: Que dicho informe está concebido en los términos más propios y de conocimiento que pueden apetecerse en la materia, para conseguir dicho fomento. Se advierten en dicho informe con mucha prudencia los medios de que sea floreciente la cosecha de seda en Utiel a impulsos del celo de los dos cabildos eclesiástico y secular, contribuyendo al propio designio el del Reverendo obispo de Cuenca, con quien es necesario contar para estos establecimientos y los demás que terminen al fomento de la agricultura. Por lo cual nada se ofrece al Fiscal que añadir a dicho informe, y conformándose en todo con él, entiende que el Consejo si fuere servido podrá adoptarlo en todas sus partes y mandar que para poner en ejecución cuanto propone la Real Sociedad de Madrid, se comuniquen las órdenes y avisos correspondientes al corregidor y ayuntamiento y clero de la villa de Utiel, como asimismo al Reverendo Obispo de Cuenca, para que cada uno respectivamente concurra por su parte a que tengan efecto aquellos establecimientos tan interesantes al público y el estado, remitiéndose a dicho corregidor y ayuntamiento para su instrucción una copia de las reflexiones que en su informe hace la Sociedad para la más perfecta disposición de plantíos y riegos. El consejo acordara sobre todo lo más acertado. Madrid y julio 17 de 1782 (firma y rúbrica ilegibles) Señores del Consejo: Torre, Uries, Acedo, Santa Clara, Villafame, Doz, Hinojosa, Cantero. Madrid, veinte y tres de julio de

1782. Al Relator.[seguidamente en el mismo folio y con caligrafía distinta, aparece:] Al Relator Alarcón (rubricado)Señores de Gobierno 1ª. Nava, Torre Marín, Uriez, Villafame, Doz, Bernal, Mendieta, Cantero. (rubricado). Como lo propone el Señor Fiscal. Madrid a 10 de febrero de 1783. Licenciado Alarcón (rubricado)

Documento nº. 10.

1783, diciembre, 25. MADRID.

Oficio del Consejo, al Sr. Obispo de Cuenca, informando del nombramiento de Director de plantíos de la villa de Utiel, al vecino y hacendado D. Juan Rafael Iranzo, ... instando al clero parroquial de la villa a sumarse a la política de plantíos y mejora de la agricultura.

Ilmo. Señor

Por D. Juan Bautista Font, corregidor que fue de la villa de Utiel, se propuso al Consejo en el año pasado de 1780, diferentes medios de agricultura con que mejorar aquel pueblo en las utilidades que entonces tenía, siendo entre otras el fomentar el plantío de moreras, viñas, olivos y árboles frutales de todas especies. El Consejo, en su vista, acordó que en el asunto informase el Ayuntamiento de dicha villa y habiéndolo ejecutado con inteligencia del citado informe de lo que ha propuesto la Real Sociedad Económica de esta Corte, y de lo expuesto sobre todo por el nuestro Fiscal, se ha servido el Consejo, mandar que en dicha villa de Utiel, se prefiera el plantío de moreras a otro cualquiera género de árboles; y que se planten en las viñas, olivos y higueras como lo solicitan los vecinos de la referida villa, guardándose en todo las reglas que para su plantificación ha propuesto la referida Sociedad Económica de esta Corte, y para que cuide y cele de dichos plantíos ha nombrado este Supremo Tribunal, para director a D. Juan Rafael de Iranzo, vecino de dicha villa, que no ha de tener ni los que le sucedan en este encargo ningún sueldo ni emolumento, pero será un empleo distinguido y de acto positivo en la república, ni tampoco han de tener jurisdicción, pues cuando se requiera esta han de acudir al corregidor de dicha villa con otras prevenciones sobre este asunto ha hecho el Consejo, que todo se comunica con esta fecha al corregidor, ayuntamiento de la dicha villa de Utiel para su cumplimiento.

Asimismo ha resuelto el Consejo, dé aviso a V. I. de esta providencia y que se le manifieste como lo hago, que espera de su acreditado celo al bien común, concurrirá por su parte a que tengan efecto en la citada villa de Utiel, los Establecimientos como tan interesantes al público y al estado, haciendo V. I. a este fin al clero eclesiástico de la misma villa las insinuaciones que estime convenientes. Y de su orden lo participo a V. I. para su inteligencia y de quedar en ella se servirá darme aviso para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde a V. Ilustrísima muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1783.

Ilmo. Señor Obispo de Cuenca.

*Documento nº. 11.***1800, agosto, 21. MADRID.**

Petición del fiscal del Consejo, al corregidor y ayuntamiento de Utiel, sobre el curso de las órdenes emitidas para la mejora de la agricultura en esta villa.

Dice: Debe encargarse al corregidor y al ayuntamiento pleno de la Villa de Utiel, con asistencia de diputados y síndicos, informen circunstanciadamente de cuanto se haya ejecutado a consecuencia de la orden y permiso que se expidió por el Consejo en 25 de febrero de 1783, sobre el nuevo plantío de moreras y árboles frutales de que no hay la menor noticia en el expediente, más que ya que hoy se refiere en la representación del día. Conviene se especifique que porciones de terrenos se han plantado; especies de estos, su número y el valor en renta y venta de dichos terrenos; que si se han cobrado o no; y últimamente el estado actual que tengan todos los terrenos sobre que recayó el citado permiso para este nuevo establecimiento.

Y asimismo manifiesten porque reglas se tiene concedidos estos terrenos a los vecinos expresados, la cabida de las suertes en que se hubiesen distribuido. Y en fin últimamente expresen si hay en el día algunas porciones que no se hubiesen aplicado a vecino alguno y subsisten sin plantío diciendo el motivo y causa, y en qué forma podrán beneficiarse con utilidad pública. Para evacuar este informe, convendrá que el Ayuntamiento y corregidor, nombre peritos de conocida pericia que reconociendo dichos terrenos expongan sobre todos estos particulares cuanto hallasen por justo. Con vista de todo y de las diligencias que deben así remitir reserva el fiscal decir lo que proceda. Y el Consejo acordara lo más justo.

Madrid y agosto 21 de 1800.

Señores de Gobierno. Isla, Codina, Morales, Pastor (rubricado)

Madrid nueve de septiembre de 1800. Como lo dice el Señor Fiscal (rubricado)